



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 292 Ejemplares
56 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Jueves 06 de Agosto de 2020

No. 145

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N°. 1033
Ley de Reforma y Adición a la Ley N°. 761,
Ley General de Migración y Extranjería.....6685

CASA DE GOBIERNO

Decreto Presidencial No. 17-2020.....6689
Acuerdo Presidencial No. 77-2020.....6689

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contratación Simplificada No. 015-2020.....6689

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Contratación por Concurso
MHCP-CGPP-FP-CC-04-2020.....6690
Acuerdo Ministerial No. 009-2020.....6690

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución DGTA N° 022 – 2019
Enmiendas a los Capítulos II-1, IV y el Apéndice del
Convenio SOLAS 1974, adoptadas por el Comité de
Seguridad de la OMI mediante Resolución MSC. 436 (99).....6692

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Resolución Interinstitucional IPSA-INPESCA
para Centros de Acopio
de Productos Pesqueros y Acuícolas.....6695

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Selectiva N° 11-2020.....6700

SECCIÓN MERCANTIL

Cierre de Agencia.....6701
Convocatorias.....6704

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....6704

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Marcas de Servicios.....6708

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6715

6684



ASAMBLEA NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

A sus habitantes, hace saber:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N.º. 1033

**LEY DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY N.º. 761,
LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA**

Artículo primero: Reforma

Refórmense los artículos 121, 122 y 123 de la Ley N.º. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 125 y 126 del 06 y 07 de julio del 2011, los que se leerán así:

“Artículo 121. Tasas por Servicios Migratorios y Multas a Ciudadanos Nicaragüenses

Se establecen las siguientes tasas por servicios migratorios exclusivos para ciudadanos nicaragüenses.

El monto determinado en moneda dólar de los Estados Unidos de América, se cancelará en moneda nacional córdoba, aplicando la tasa oficial fijada por el Banco Central de Nicaragua a la fecha del pago.

| Servicios de Migración | |
|--------------------------------------------------------------------|------------|
| Libreta de Pasaporte Ordinario | US\$ 21.56 |
| Libreta de Pasaporte Ordinario para menores de 16 años | US\$ 10.77 |
| Formulario de trámites migratorios | US\$ 0.14 |
| Agilización de pasaporte (24 horas) | US\$ 8.62 |
| Agilización de pasaporte (48 horas) | US\$ 7.18 |
| Agilización de pasaporte (72 horas) | US\$ 5.74 |
| Agilización de pasaporte (4 días) | US\$ 2.87 |
| Traslado de documentos a Oficina de Servicio Migratorio (SERTRAMI) | US\$ 1.43 |
| Permiso especial de viaje (salvoconducto) | US\$ 5.74 |
| Visa Múltiple de Salida para Menores de 18 años de Edad | |
| Por tres meses | US\$ 8.62 |
| Por seis meses | US\$ 17.24 |
| Por un año | US\$ 34.49 |
| Certificaciones | |
| De pasaporte | US\$ 5.74 |
| De movimientos migratorios | US\$ 5.74 |

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------|
| De movimientos migratorios para trámite de visa de salida para menores de 18 años de edad | US\$ | 2.87 |
| Agilización de certificado de movimientos migratorios (24 horas) | US\$ | 2.87 |
| Agilización de certificado de movimientos migratorios (48 horas) | US\$ | 2.29 |
| Agilización de certificado de movimientos migratorios (72 horas) | US\$ | 1.72 |
| Multas | | |
| Pérdida de pasaporte | US\$ | 5.74 |
| Detección de documentos y/o sellos anómalos | US\$ | 143.72 |

“Artículo 122. Tasas por Servicios Migratorios y Multas a Ciudadanos de otras Nacionalidades

Se establecen las siguientes tasas por servicios migratorios exclusivos para ciudadanos de otras nacionalidades.

El monto determinado en moneda dólar de los Estados Unidos de América, se podrá cancelar en moneda nacional córdoba, aplicando la tasa oficial fijada por el Banco Central de Nicaragua a la fecha del pago.

| Servicios de Extranjería | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------|
| Formulario de residencia y/o nacionalidad | US\$ | 3.00 |
| Formulario de revalidación (de residencia) | US\$ | 2.00 |
| Residencia temporal anual, sub categorías migratorias establecidas en los numerales 4), 6), 7), 8) y 11) del artículo 25 de la presente Ley; familiares dependientes, jubilados o pensionados no avalados por INTUR | US\$ | 100.00 |
| Residencia temporal anual | US\$ | 200.00 |
| Residencia permanente por cinco años, sub categorías migratorias establecidas en los numerales 1) y 5) del artículo 30 de la presente Ley | US\$ | 250.00 |
| Residencia permanente por cinco años | US\$ | 500.00 |
| Reposición de cédula de residencia por deterioro o pérdida | US\$ | 50.00 |
| Autorización de estancia en el exterior (fuera del tiempo estipulado) | US\$ | 50.00 |
| Expedición de sello de residencia en pasaporte nuevo | US\$ | 10.00 |
| Permiso a residente rentista o pensionado avalado por INTUR para dedicarse a actividades remuneradas | US\$ | 200.00 |
| Cambio de motivación en la residencia | US\$ | 40.00 |
| Cambio de clasificación migratoria en la residencia | US\$ | 75.00 |
| Autorización a laborar a no residente máximo un año (pago por mes) | US\$ | 25.00 |
| Adquirir la nacionalidad nicaragüense | US\$ | 500.00 |
| Adquirir la nacionalidad nicaragüense por extensión al vínculo (aplica a menores de 18 años de edad, que sea hijo de nacionalizado nicaragüense) | US\$ | 300.00 |
| Renunciar a la nacionalidad nicaragüense adquirida | US\$ | 700.00 |
| Recuperar la nacionalidad nicaragüense adquirida (por pérdida o renuncia) | US\$ | 1,000.00 |
| Ratificar la nacionalidad nicaragüense al cumplir 18 años de edad o ser emancipados (aplica para ciudadano que siendo menor de edad fue nacionalizado nicaragüense por extensión al vínculo) | US\$ | 250.00 |
| Visas | | |
| Visa ordinaria de salida de residente | US\$ | 10.00 |
| Visa múltiple de salida de residente por tres meses | US\$ | 20.00 |
| Visa múltiple de salida de residente por seis meses | US\$ | 40.00 |
| Visa múltiple de salida de residente por un año | US\$ | 80.00 |

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------|
| Visa ordinaria de salida a no residente una vez vencida la permanencia, más pago de multa por día de estancia vencida | US\$ | 10.00 |
| Visa fronteriza a ciudadanos de países categoría "B" | US\$ | 50.00 |
| Visa de tránsito | US\$ | 25.00 |
| Prórroga de estancia de uno a treinta días | US\$ | 25.00 |
| Certificaciones | | |
| De la resolución de nacionalización | US\$ | 20.00 |
| De nacionalidad | US\$ | 50.00 |
| De negativa de nacionalidad | US\$ | 50.00 |
| De movimientos migratorios | US\$ | 20.00 |
| Agilización de certificado de movimientos migratorios (24 horas) | US\$ | 5.00 |
| Agilización de certificado de movimientos migratorios (48 horas) | US\$ | 4.00 |
| Agilización de certificado de movimientos migratorios (72 horas) | US\$ | 3.00 |
| De domicilio | US\$ | 20.00 |
| Constancias | | |
| De trámite en proceso | US\$ | 15.00 |
| De residencia | US\$ | 20.00 |
| Multas | | |
| Pérdida de cédula de residencia | US\$ | 10.00 |
| Permanencia no regular en el territorio nacional de no residente (por día) | US\$ | 3.00 |
| Permanencia no regular en el territorio nacional de residente (por día) | US\$ | 2.00 |
| Ingreso y salida por puesto fronterizo no habilitado | US\$ | 150.00 |
| No portar documento de identidad correspondiente (no residente) | US\$ | 20.00 |
| No portar documento de identidad correspondiente (residente) | US\$ | 15.00 |
| No reportar cambio de domicilio o suministrar información falsa | US\$ | 30.00 |

“Artículo 123. Tasas por Servicios Migratorios a ciudadanos nicaragüenses y de otras Nacionalidades

Se establecen las siguientes tasas por servicios migratorios que se pueden prestar indistintamente tanto para ciudadanos nicaragüenses y de otras nacionalidades.

El monto determinado en moneda dólar de los Estados Unidos de América, se podrá cancelar en moneda nacional córdoba, aplicando la tasa oficial fijada por el Banco Central de Nicaragua a la fecha del pago.

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|-------|
| Servicios de Fronteras | | |
| Despacho migratorio de entrada o salida del país de no residente (Exentos los nacionales del CA-4) | US\$ | 3.00 |
| Permiso Vecinal (solo nicaragüenses) | US\$ | 2.87 |
| Enrrollos y desenrrollos (solo para ciudadanos de otras nacionalidades) | US\$ | 20.00 |
| Pase Permanente a Bordo (Marítimo) | | |
| Pase a tierra para tripulantes de otras nacionalidades | US\$ | 2.00 |
| Atención de Despacho Migratorio Especial (Por Día): | | |
| Marítimo naves con bandera nacional | US\$ | 31.82 |
| Marítimo naves con bandera de otras nacionalidades | US\$ | 60.00 |
| Aéreo naves con bandera nacional | US\$ | 31.82 |
| Aéreo naves con bandera de otras nacionalidades | US\$ | 60.00 |
| Terrestre líneas de transporte nacional | US\$ | 6.36 |
| Terrestre líneas de transporte de otras nacionalidades | US\$ | 15.00 |
| Despacho Migratorio de Naves Marítimas Entrando y Saliendo del País utilizando Puerto Internacional (Exclusivamente para las Categorías de Barcos Pesqueros, Camaroneros, Acopio y Langosteros) | | |

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------|
| Atención horario ordinario a barcos con bandera nacional | US\$ | 19.09 |
| Atención horario extraordinario a barcos con bandera nacional | US\$ | 25.45 |
| Atención horario ordinario a barcos con bandera de otra nacionalidad | US\$ | 40.00 |
| Atención horario extraordinario a barcos con bandera de otra nacionalidad. | US\$ | 50.00 |
| El Resto de Categoría de Barcos Horario Ordinarios: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. Sábado: de 8.00 a.m. a 12:00 m. | | |
| Entradas o salidas de barcos, bandera nacional | US\$ | 38.18 |
| Entradas o salidas de barcos, bandera de otra nacionalidad | US\$ | 100.00 |
| Horario Extraordinario: Lunes a viernes: Después de las 6:00 p.m. Sábado: Después de las 12:00 m. Domingos y días feriados | | |
| Entradas o salidas de barcos con bandera nacional | US\$ | 57.27 |
| Entradas o salidas de barcos con bandera de otras nacionalidades | US\$ | 150.00 |
| Entradas o Salidas de Yates y Cayucos en todo Horario | | |
| Yates con bandera nacional | US\$ | 9.54 |
| Yates con bandera de otras nacionalidades | US\$ | 30.00 |
| Entradas o salidas de cayucos | US\$ | 1.27 |
| Multa por Detención de Polizones en Naves Marítimas, Terrestres y Aéreas | | |
| Naves marítimas | US\$ | 190.92 |
| Naves aéreas | US\$ | 636.40 |
| Transporte terrestre internacional de pasajeros | US\$ | 127.28 |
| Multa por embarque de pasajeros sin cumplir con los requisitos migratorios (líneas aéreas y transportes marítimos) | US\$ | 318.20 |

Artículo segundo: Adiciones

Adiciónese el artículo 122 *bis* al Título XII Del Régimen Financiero y del Fondo Especial de Migración, Capítulo I De Las Tasas Por Servicios Migratorios, de la Ley N°. 761, Ley General de Migración y Extranjería, el que se leerá así:

“Artículo 122 bis. Tasas por Servicios y Multas a Hoteles, Hospedajes, Negocios Similares y Empleadores

Se establecen las siguientes tasas por servicios a hoteles, hospedajes, pensiones y negocios similares, así como multas por el incumplimiento de la presente Ley a las entidades, organizaciones, empresas o centros laborales.

El monto determinado en moneda dólar de los Estados Unidos de América, se podrá cancelar en moneda nacional córdoba, aplicando la tasa oficial fijada por el Banco Central de Nicaragua a la fecha del pago.

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------|
| Registro | | |
| De libro de hoteles, hospedajes, negocios similares (pago anual) | US\$ | 5.74 |
| De información automatizada de huéspedes en hoteles, hospedajes, negocios similares (pago anual) | US\$ | 5.74 |
| Multas a Hoteles, Hospedajes, Negocios Similares | | |
| Incumplir en el registro de libros y/o de información automatizada en el periodo establecido en el Reglamento de la Ley | US\$ | 5.74 |
| Alojar ciudadano de otras nacionalidades sin la debida documentación. | US\$ | 28.74 |
| Multas a Empleadores o Centros Laborales | | |
| Contratar personal de otras nacionalidades sin la debida autorización para laborar. | US\$ | 143.72 |
| Contratar y mantener personal de otra nacionalidad residentes y no residentes sin reportarlos. | US\$ | 71.86 |
| En los casos de reincidencia de los empleadores o centros laborales se aplicará el doble del monto establecido | | |

Artículo tercero: Publicación y Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinte. MSP. **Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día cuatro de agosto del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO PRESIDENCIAL No. 17-2020

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE DISOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA (ADEL).

Artículo 1. Procédase a la disolución de la Agencia de Desarrollo Económico Local del Departamento de Nueva Segovia (ADEL), creada mediante Decreto No. 31-94, "Creación de la Agencia de Desarrollo Económico Local del Departamento de Nueva Segovia (ADEL)", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 151 del 15 de agosto de 1994; así como la disolución y liquidación de cualquier entidad y/o empresa creada por ADEL Nueva Segovia.

Artículo 2. Una vez liquidados los bienes de la Agencia de Desarrollo Económico Local del Departamento de Nueva Segovia (ADEL) y de las entidades o empresas creadas por ADEL, previa validación de la Contraloría General de la República; los bienes que excedan ingresarán al patrimonio propio de la Alcaldía Municipal de Ocotal, Nueva Segovia.

Artículo 3. En consecuencia, deróguese el Decreto No. 31-94, "Creación de la Agencia de Desarrollo Económico Local del Departamento de Nueva Segovia (ADEL)", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 151 del 15 de agosto de 1994 y su reforma contenida en el Decreto No. 37-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 84 del 07 de mayo del 2007.

Artículo 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de agosto del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 77-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Contrato de Préstamo por un monto de Cuarenta y Tres Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$43,000,000.00), para financiar el Proyecto "Respuesta Inmediata de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar su Efecto en la Prestación del Servicio en Nicaragua". El mencionado Proyecto será ejecutado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el apoyo técnico y estratégico del Ministerio de Salud.

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la suscripción del Contrato de Préstamo referido en el artículo anterior, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de agosto del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2210 - M. 58347 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 015-2020:

"Adquisición y Distribución de Libros de Textos de Inglés y Guías de Inglés de 1ero y 2do Nivel para Educación Primaria Multigrado"

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el **CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 015-2020: “Adquisición y Distribución de Libros de Textos de Inglés y Guías de Inglés de 1ero y 2do Nivel para Educación Primaria Multigrado”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 06 de agosto de 2020.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 11 /08/2020

HORA: De 08:30 am a 10:00 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 2209 - M. 47820408 - Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

**COORDINACIÓN GENERAL
DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
CONTRATACIÓN POR CONCURSO
MHCP-CGPP-FP-CC-04-2020**

**“Especialista en Seguimiento
de Contratos del Fondo de Pre Inversión”**

AVISO DE CONVOCATORIA

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al Arto 33, de la ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto 98 y 99 de su Reglamento invita a todos los interesados a participar en el Proceso de contratación abajo descrito.

| Contratación por concurso | |
|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre de la consultoría | “Especialista en Seguimiento de Contratos del Fondo de Pre Inversión” |
| Municipio | Managua |
| Dirección | Estatua de Montoya 2 cuadras al lago, mano izquierda, edificio de 2 pisos. |
| Lugar y fecha de recepción de las expresiones de interés | Oficina de la Coordinación General de Programas y Proyectos. Ubicada en el Edificio Montoya, el día jueves trece de agosto del 2020 a las 10:00 a.m. |

Esta contratación será financiada con fondos de pre inversión del Gobierno de la República de Nicaragua.

La carta de invitación para este proceso de contratación será publicada y estará disponible a partir del jueves seis de agosto del 2020 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Managua, 03 de agosto de 2020. (f) **Marvin José Rizo Tórrez**. Coordinador General de Programas y Proyectos. CGPP-MHCP.

Reg. 2215 - M. 47830757 - Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 009-2020

**EL MINISTRO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería General de la República, realizará emisiones de Bonos de la República de Nicaragua para cumplir con las metas de financiamiento interno del Presupuesto General de la República del año 2020.

II

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Sesión Ordinaria No. 692 del periodo del 29 de junio al 03 de julio de 2020, por unanimidad de votos aprobó Plan de Emisiones de Valores Gubernamentales de la Tesorería General de la República del año 2020 que contiene la Creación de Series de Bonos de la República de Nicaragua por la suma de US\$120,000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

III

Que el Comité Técnico de Deuda de conformidad al artículo 1 del Decreto No. 18-2014, Reforma al Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 65 del 04 de Abril del 2014, mediante Acta No. 54-2020 del 08 de julio del 2020, acordó aprobar creación de Series de Bonos de la República de Nicaragua por la suma de US\$120,000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, con reformas incorporadas publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013; artículos números 21, 22, 24, 32 y 89 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del día 12 de diciembre del año 2003; artículos 25, 26, 32, 33 y 35 del Decreto No. 2-2004 “Reglamento de la Ley

No. 477 "Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del día 30 de enero del año 2004; artículo 1 del Decreto No. 18-2014 Reforma al Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 65 del 04 de Abril del 2014, Acuerdo Presidencial 29-2018, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 242 del 13 de Diciembre del 2018.

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público modificar la serie B-25-10-24 emitida en Dólares y pagadera en Córdobas, de US\$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a US\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Los demás términos y condiciones financieras de ésta serie en su creación quedan incólumes.

| MODIFICACION DE EMISIÓN DE SERIE BONOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA EN MONEDA DOLARES | | | | | | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------|----------------------|-----------------------|-------------------|----------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------------|
| CONCEPTO | SERIE | FECHA DE EMISION | FECHA DE VENCIMIENTO | PLAZO ORIGINAL (AÑOS) | MONEDA DE EMISIÓN | MONEDA DE PAGO | VALOR FACIAL CREACION | VALOR FACIAL MODIFICADO | TASA DE INTERÉS CUPÓN (ANUAL) |
| MODIFICACION DE EMISION | B-25-10-24 | 25/10/2019 | 25/10/2024 | 5 años | Dólares | Córdobas | 50,000,000.00 | 10,000,000.00 | 8.00 |

El remanente por US\$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) derivado de esta modificación, queda disponible para ser colocado en las emisiones registradas bajo el Programa de Emisiones de Bonos de la República de Nicaragua correspondiente al año 2019.

Artículo 2.- Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitir Bonos de la República de Nicaragua por la suma de US\$120,000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) constituidos a valor facial en los términos y condiciones financieras establecidas en la creación de las siguientes series:

| CREACIÓN DE EMISIÓN DE BONOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA EN MONEDA DOLARES | | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------|-----------------------|-------------------|----------------|---------------|-------------------------------|
| CONCEPTO | FECHA DE EMISIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | PLAZO ORIGINAL (AÑOS) | MONEDA DE EMISIÓN | MONEDA DE PAGO | VALOR FACIAL | TASA DE INTERÉS CUPÓN (ANUAL) |
| CREACIÓN | 25/05/2020 | 25/05/2023 | 3 años | Dólares | Dólares | 20,000,000.00 | 8.00 |
| CREACIÓN | 25/05/2020 | 25/05/2024 | 4 años | Dólares | Dólares | 50,000,000.00 | 8.00 |
| CREACIÓN | 25/04/2020 | 25/04/2025 | 5 años | Dólares | Dólares | 50,000,000.00 | 8.00 |

La colocación de Bonos de la República de Nicaragua se efectuará conforme meta de financiamiento interno del Presupuesto General de la República vigente. La serie de bonos de la República de Nicaragua se emitirá en dólares y se pagará en dólares.

Artículo 3.- A fin de ser cotizadas en Bolsa, la serie de valores gubernamentales especificada en el presente Acuerdo, debe emitirse de forma estandarizada y desmaterializada conforme Ley No. 587, Ley de Mercado de Capitales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222, del día 15 de noviembre del año 2006, y de acuerdo con las normas o resoluciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Artículo 4.- Los valores gubernamentales se colocarán en tramos a través de subastas competitivas, éstas se efectuarán en el Banco Central de Nicaragua los días miércoles de cada semana o el día que disponga el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 5.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 2092 – M. 47044130 – Valor C\$ 855.00

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO
Autoridad Marítima y Portuaria Nacional**

RESOLUCION DGTA N° 022 – 2019

**Enmiendas a los Capítulos II-1, IV y el Apéndice del
Convenio SOLAS 1974, adoptadas por el Comité de
Seguridad de la OMI mediante
Resolución MSC. 436 (99).**

La Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura “Autoridad Marítima y Portuaria Nacional”, en uso de las facultades que le confieren la Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, y su Reglamento, Decreto N° 71-98, con sus reformas e incorporaciones Decreto N° 118-2001 y Decreto N° 25-2006, Ley N° 399, “Ley de Transporte Acuático” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 166 del 3 de septiembre del 2001 y su Reglamento, Decreto A.N. N° 4877 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 245, del 19 de diciembre de 2006, la Ley N° 838, “Ley General de Puertos de Nicaragua” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 92 del 21 de mayo de 2013 y su Reglamento, Decreto N° 32-2013 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 200 del 22 de octubre de 2013.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 399, Ley de Transporte Acuático de la República de Nicaragua, es competencia de la Dirección General de Transporte Acuático: numerales; I) *“Normar, regular y controlar el transporte acuático, en lo que a la seguridad de la navegación y la protección contra la contaminación se refiere; 6. Promover la ratificación de los convenios internacionales en materia marítima, velando por su cumplimiento”*.

II

Que la República de Nicaragua se adhirió al Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, (SOLAS 74, Safety of Life at Sea), al Protocolo de 1988 sobre el sistema armonizado de inspección y certificación y sus enmiendas, promovido por la Organización Marítima Internacional, mediante el Decreto N° 20 - 2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 61 del 26 de marzo de 2004, Pag. 1585, Decreto 63-2004 a través del cual se adiciona la omisión de su Protocolo de 1988 y sus Enmiendas publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 117 del 16 de junio de 2004, Pag. 3069, la adhesión fue aprobada con el Decreto A.N. N° 3960 publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 179 del 13 de septiembre de 2004. Pag. 4998 y ratificada con el Decreto N° 121-2004,

publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 228 del 23 de noviembre de 2004, Pag. 6739.

III

Que el Convenio SOLAS tiene como objetivo, establecer normas mínimas referidas a la construcción, el equipo y la utilización de los buques, que les permita una navegación segura. El Convenio prescribe una serie de certificados que deben ser emitidos por los Estados de Abanderamiento de los buques con los que dan fe que se cumplen las disposiciones del Convenio. Los certificados deben permanecer a bordo de los buques y estar disponibles para la inspección realizada por otros Estados Contratantes, en su función de supervisión de Estado Rector de Puerto.

IV

Que el Comité de Seguridad Marítima de la OMI con el propósito de mantener actualizado el Convenio, adoptó la Resolución MSC. 436 (99) el 24 de mayo de 2018, la que entrará en vigor el 1 de enero de 2020. Resolución mediante la cual se enmienda el Capítulo II-1; Construcción, estructura, compartimentado y estabilidad, instalaciones de máquinas e instalaciones eléctricas y el Capítulo IV; Radiocomunicaciones y el Apéndice relativo a los certificados.

V

Que el Artículo I b) del Convenio SOLAS establece: *“los Gobiernos Contratantes se obligan a promulgar leyes, decretos, órdenes y reglamentos y a tomar todas las medidas que se precisen para dar al Convenio plena efectividad y así garantizar que, desde el punto de vista de la seguridad de la vida humana, todo buque debe ser idóneo para el servicio a que se le destine”*. En concordancia con lo dispuesto en el CÓDIGO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LA OMI (CÓDIGO III) adoptado mediante Resolución A. 1070 (28) del 4 de diciembre de 2013, que mandata; *“los Estados tienen la responsabilidad de implantar y hacer cumplir las disposiciones de los Convenios Internacionales de los que son Estado Parte.*

VI

Que es necesario que esta Autoridad Marítima promulgue disposiciones de carácter nacional para lograr una efectiva implementación de las enmiendas al Convenio SOLAS.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren las normas relacionadas en la presente Resolución esta Autoridad;

RESUELVE

PRIMERO: Dar a conocer e incorporar a la legislación nacional la Resolución MSC. 436 (99) de enmienda a los Capítulos II-1, IV y el Apéndice del Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, (Convenio SOLAS 1974), anexa a la presente resolución y que forma parte íntegra de la misma.

SEGUNDO: Esta Autoridad podrá emitir circulares de carácter técnico con el fin de facilitar la implementación de la enmienda.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigor y

será aplicable a partir del 01 de enero del año dos mil veinte.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PUBLIQUESE, CUMPLASE.- (f) Lic. Manuel Salvador Mora Ortiz, Director General.

**RESOLUCIÓN MSC. 436 (99)
(adoptada el 24 de mayo de 2018)**

**ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL
PARA LA SEGURIDAD
DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN el artículo VIII b) del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 ("el Convenio"), relativo al procedimiento de enmienda aplicable al anexo del Convenio, con excepción de las disposiciones de su capítulo I,

RECORDANDO ADEMÁS la resolución MSC.421(98), mediante la cual adoptó, entre otras, enmiendas a las reglas II-1/1 y II-1/8-1 del Convenio,

HABIENDO EXAMINADO, en su 99º periodo de sesiones, las enmiendas al Convenio propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) i) del mismo,

1 ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio, las enmiendas al Convenio cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2 ACUERDA que las enmiendas a las reglas II-1/1 y II-1/8-1 del Convenio, adoptadas mediante la resolución MSC.421(98), serán sustituidas por las enmiendas a las reglas II-1/1 y II-1/8-1 del Convenio que figuran en el anexo de la presente resolución;

3 DISPONE, de conformidad con lo estipulado en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio, que dichas enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2019, a menos que, antes de esa fecha, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio, o un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado al Secretario General que recusan las enmiendas;

4 INVITA a los Gobiernos Contratantes del Convenio a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del mismo, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2020, una vez aceptadas

con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 anterior;

5 PIDE al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) v) del Convenio, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio;

6 PIDE TAMBIÉN al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no son Gobiernos Contratantes del Convenio.

ANEXO

**ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL
PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL
MAR, 1974, ENMENDADO**

**CAPÍTULO II-1
CONSTRUCCIÓN – ESTRUCTURA,
COMPARTIMENTADO Y ESTABILIDAD,
INSTALACIONES DE MÁQUINAS E
INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

**PARTE A
GENERALIDADES**

Regla 1 – Ámbito de aplicación

1 Se insertan los siguientes párrafos nuevos 1.1.1 y 1.1.2 a continuación del párrafo 1.1 existente:

"1.1.1 Salvo disposición expresa en otro sentido, las partes B, B-1, B-2 y B-4 del presente capítulo solo se aplicarán a los buques:

.1 cuyo contrato de construcción se adjudique el 1 de enero de 2020 o posteriormente; o

.2 en ausencia de un contrato de construcción, cuya quilla se coloque o cuya construcción se halle en una fase equivalente el 1 de julio de 2020 o posteriormente; o

.3 cuya entrega tenga lugar el 1 de enero de 2024 o posteriormente.

1.1.2 Salvo disposición expresa en otro sentido, la Administración se cerciorará de que los buques que no estén regidos por lo dispuesto en el párrafo 1.1.1, pero que se hayan construido el 1 de enero de 2009 o posteriormente:

.1 cumplan las prescripciones que figuran en las partes B, B-1, B-2 y B-4 que sean aplicables en virtud de lo dispuesto en el capítulo II-1 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, enmendado por las resoluciones MSC.216(82), MSC.269(85) y MSC.325(90); y

.2 cumplan las prescripciones de las reglas 8-1.3 y 19-1."

2 Se suprime el párrafo 1.3.4 actual.

3 El texto actual del párrafo 2 se sustituye por el siguiente:

“2 Salvo disposición expresa en otro sentido, la Administración se cerciorará de que los buques construidos antes del 1 de enero de 2009:

.1 cumplan las prescripciones que sean aplicables en virtud de lo dispuesto en el capítulo II-1 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, enmendado por las resoluciones MSC.1(XLV), MSC.6(48), MSC.11(55), MSC.12(56), MSC.13(57), MSC.19(58), MSC.26(60), MSC.27(61), resolución 1 de la Conferencia SOLAS de 1995, MSC.47(66), MSC.57(67), MSC.65(68), MSC.69(69), MSC.99(73), MSC.134(76), MSC.151(78) y MSC.170(79); y

.2 cumplan las prescripciones de las reglas 8-1.3 y 19-1.”

PARTE B-1 ESTABILIDAD

Regla 8-1 – Información operacional y capacidad de los sistemas de los buques de pasaje tras un siniestro por inundación

4 Se enmienda el texto actual de la regla 8-1 de modo que diga lo siguiente:

“1 **Ámbito de aplicación**

Los buques de pasaje que tengan una eslora igual o superior a 120 m, según se define esta en la regla II-1/2.5, o que tengan tres o más zonas verticales principales cumplirán las disposiciones de la presente regla.

2 **Disponibilidad de los sistemas esenciales en caso de daños por inundación**

Todo buque de pasaje estará proyectado de modo que los sistemas estipulados en la regla II-2/21.4 permanezcan operacionales cuando el buque sufra inundación en un solo compartimiento estanco.

3 **Información operacional tras un siniestro por inundación**

3.1 A los efectos de facilitar información operacional al capitán para el regreso a puerto en condiciones de seguridad tras un siniestro por inundación, los buques de pasaje que se especifican en el párrafo 1 contarán con:

- .1 computador de estabilidad de a bordo; o
- .2 apoyo en tierra,

basándose en las directrices que elabore la Organización.

3.2 Los buques de pasaje construidos antes del 1 de enero de 2014 cumplirán las disposiciones del párrafo 3.1 a más tardar en la fecha del primer reconocimiento de renovación después del 1 de enero de 2025.”

CAPÍTULO IV RADIOCOMUNICACIONES

PARTE A GENERALIDADES

Regla 2 – Expresiones y definiciones

5 En el párrafo 1 se enmienda el apartado .16 actual y se añade el nuevo apartado .17 siguiente:

“16 *Identities del Sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM)*: identidades del servicio móvil marítimo, distintivo de llamada del buque, identidades del servicio móvil por satélite reconocido e identidad del número de serie que pueden ser transmitidos por el equipo del buque y que sirven para identificar a dicho buque.

.17 *Servicio móvil por satélite reconocido*: todo servicio que funciona mediante un sistema por satélite y que está reconocido por la Organización para su uso en el Sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM).”

PARTE C EQUIPO PRESCRITO PARA LOS BUQUES

Regla 7 – Equipo radioeléctrico: Generalidades

6 En el párrafo 1 se enmienda el apartado .5 de modo que diga lo siguiente:

“5 una instalación radioeléctrica para la recepción de información sobre seguridad marítima por un sistema de llamada intensificada a grupos de un servicio móvil por satélite reconocido, si el buque se dedica a efectuar viajes en las zonas marítimas A1, A2 o A3 en las que, sin embargo, no se preste un servicio internacional NAVTEX. No obstante, los buques dedicados exclusivamente a efectuar viajes en zonas en las que se preste un servicio de información sobre seguridad marítima por telegrafía de impresión directa en ondas decamétricas, y que lleven instalado equipo capaz de recibir tal servicio, podrán quedar exentos del cumplimiento de esta prescripción.”

Regla 8 – Equipo radioeléctrico: Zona marítima A1

7 En el párrafo 1 se enmienda el apartado .5 actual de modo que diga lo siguiente:

“5 a través de un servicio móvil por satélite reconocido; esta prescripción se puede satisfacer mediante:

.5.1 una estación terrena de buque; o

.5.2 la RLS satelitaria prescrita en la regla 7.1.6, bien instalándola próxima al puesto habitual de gobierno del buque, bien teleactivándola desde el mismo.”

Regla 9 – Equipo radioeléctrico: Zonas marítimas A1 y A2

8 En el párrafo 1 se enmienda el apartado .3.3 actual de modo que diga lo siguiente:

“3.3 a través de un servicio móvil por satélite reconocido por una estación terrena de buque.”

9 En el párrafo 3 se enmienda el apartado .2 actual de modo que diga lo siguiente:

“.2 una estación terrena de buque de un servicio móvil por satélite reconocido.”

Regla 10 – Equipo radioeléctrico: Zonas marítimas A1, A2 y A3

10 En el párrafo 1 se enmienda el encabezamiento actual del apartado .1 de modo que diga lo siguiente:

“.1 una estación terrena de buque de un servicio móvil por satélite reconocido que pueda:”

11 En el párrafo 1 se enmienda el apartado .4.3 actual de modo que diga lo siguiente:

“.4.3 a través de un servicio móvil por satélite reconocido por una estación terrena de buque adicional.”

12 En el párrafo 2 se enmienda el apartado .3.2 actual de modo que diga lo siguiente:

“.3.2 a través de un servicio móvil por satélite reconocido por una estación terrena de buque; y”

Regla 12 – Servicios de escucha

13 En el párrafo 1 se enmienda el apartado .4 actual de modo que diga lo siguiente:

“.4 de los alertas de socorro costera-buque por satélite, si el buque, de conformidad con la regla 10.1.1, está equipado con una estación terrena de buque de un servicio móvil por satélite reconocido.”

Regla 13 – Fuentes de energía

14 En el párrafo 2 se suprimen las palabras “de Inmarsat” de la segunda oración.

**APÉNDICE
CERTIFICADOS**

**INVENTARIO DEL EQUIPO DE SEGURIDAD PARA
BUQUE DE PASAJE (MODELO P)**

15 En la sección 3 se enmienda la descripción actual del punto 1.4 de modo que diga lo siguiente:

“Estación terrena de buque de un servicio móvil por satélite reconocido”

**INVENTARIO DEL EQUIPO DE SEGURIDAD
RADIOELÉCTRICA
PARA BUQUE DE CARGA (MODELO R)**

16 En la sección 2, se enmienda la descripción actual del punto 1.4 de modo que diga lo siguiente:

“Estación terrena de buque de un servicio móvil por satélite reconocido”

**INVENTARIO DEL EQUIPO DE SEGURIDAD PARA
BUQUE DE CARGA (MODELO C)**

17 En la sección 3 se enmienda la descripción actual del punto 1.4 de modo que diga lo siguiente:

“Estación terrena de buque de un servicio móvil por satélite reconocido”.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 2091 – M. 47009576 – Valor C\$ 1,330.00

**RESOLUCION INTERINSTITUCIONAL IPSA-
INPESCA PARA CENTROS DE ACOPIO DE
PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS**

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, (INPESCA) y el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), resuelven disponer las siguientes condiciones sanitarias y de infraestructura que deben de cumplir los centros de acopio de productos pesqueros y acuícolas:

CONSIDERANDO

I

Que para la comercialización nacional e internacional de los productos obtenidos de la extracción y el procesamiento de la pesca y acuicultura deberá cumplirse con las normas legales y reglamentos vigentes y con los convenios internacionales aplicables en cuanto a la calidad, sanidad, seguridad ocupacional higiene y medio ambiente, e inspecciones que se establezcan por la autoridad competente para verificar y evaluar los sistemas de control en toda la cadena de producción.

II

Que es de interés permanente del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, el seguimiento a los recursos hidrobiológicos para asegurar su sostenibilidad y equitativo aprovechamiento en beneficio de las poblaciones y comunidades pesqueras, para lo cual se mantiene un amplio nivel de diálogo y consenso con los protagonistas del sector pesquero y acuícola.

III

Que la protección de la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente en general, están en estrecha relación con las actividades que se desarrollan en el sector pesquero y acuícola.

IV

Que la actualización y armonización de las leyes y normas sanitarias, trazabilidad e inocuidad de alimentos, son

requisitos indispensables y necesarios para promover el desarrollo tecnológico y el intercambio comercial.

V

Que es obligación del Estado Nicaragüense crear las condiciones necesarias para procurar la seguridad alimentaria de la población, acrecentar la riqueza nacional y asegurar los beneficios de ésta a la población nicaragüense, la promulgación de normas jurídicas relacionadas con la actividad sanitaria y que permitan el desarrollo sostenible del sector pesquero y acuícola, los que constituyen uno de los principales rubros de la economía nicaragüense, aportando al aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas, el acopio y la comercialización segura y ordenada de los mismos.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn, Ley 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 20 de 29 de enero del año 2007, Ley 678, Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009, Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de Diciembre del año 2004 y su Reglamento; Decreto No. 9-2005 del 25 de Febrero del año 2005, la Ley No. 862, Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, publicada en La Gaceta No. 91 del 20 de Mayo de 2014, el Acuerdo Presidencial No. 01-2017, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 10 del 11 de enero del año dos mil diecisiete; el suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura y el Director Ejecutivo del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria:

RESUELVEN:

PRIMERO: De las condiciones Sanitarias y de Infraestructuras Condiciones sanitarias y de infraestructura básicas que deben de cumplir los centros de acopio de productos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional:

ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente resolución establece las condiciones sanitarias y de infraestructura básicas que deben cumplir los centros de acopio de productos pesqueros y acuícolas ubicados en el territorio nacional para la producción de alimentos inocuos.

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES

1. Acopiador de productos pesqueros y acuícolas: Persona natural o jurídica dedicada a la compra, venta, preservación o conservación, almacenamiento y transporte de productos pesqueros y acuícolas.

2. Agua limpia: toda agua procedente de cualquier fuente natural cuando no haya razón alguna para considerarla contaminada.

3. Centro de acopio: Establecimiento destinado para la recepción y almacenamiento transitorio de productos pesqueros, puede estar instalado en tierra, islas, cayos.

4. Acopio: Fase de la actividad pesquera o de la acuicultura en que el producto extraído o cosechado se recibe y almacena transitoriamente para su posterior procesamiento y/o comercialización.

5. Permiso de operación de Centro de acopio y comercialización de recursos hidrobiológicos: Documento o título mediante el cual la autoridad competente otorga a las personas naturales o jurídicas autorización, para acopiar y comercializar recursos hidrobiológicos.

6. Centro de acopio móvil: Medio de transporte terrestre, que se utiliza de forma transitoria para la compra o venta, transporte de productos pesqueros y acuícolas.

7. Comercialización: Es una fase de la actividad pesquera que consiste en la compra, venta, preservación, conservación y transporte de los recursos hidrobiológicos, con el fin de hacerlos llegar a los mercados nacionales o internacionales.

8. Comercializador: Persona natural o jurídica dedicada a la compra y venta de productos pesqueros y acuícolas, teniendo la obligación de garantizar la preservación o conservación de los recursos pesqueros para su óptimo consumo.

9. Contaminación: La introducción o presencia de un contaminante en los productos pesqueros y acuícolas o en el medio ambiente.

10. Desinfección: La reducción del número de microorganismos y agentes patógenos presentes en las superficies de edificios, instalaciones, maquinarias, utensilios, equipos, mediante tratamientos químicos o métodos físicos adecuados, hasta un nivel que no constituya riesgo de contaminación para los alimentos que se elaboren.

11. Higiene de los alimentos: Todas las condiciones y medidas necesarias para asegurar la inocuidad de los alimentos en todas las fases de la cadena alimentaria.

12. Inocuidad de los alimentos: La garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen y/o consuman de acuerdo con el uso a que se destinan.

13. Manipulador de alimentos: Toda persona que manipula directamente alimentos, equipos, utensilios y superficies utilizados en los centros de acopio y que cumple con los requerimientos básicos de higiene.

14. Limpieza: La eliminación de tierra, residuos de alimentos, suciedad, grasa u otras materias objetables.

15. Peligro: Un agente biológico, químico o físico presente

en el alimento, o bien la condición en que éste se encuentra y puede causar un efecto adverso para la salud de los consumidores.

16. Productos pesqueros: Todos los animales o partes de animales marinos o de agua dulce, provenientes de la pesca extractiva y producción acuícola, destinados al consumo como alimento, excluyendo los mamíferos acuáticos.

17. Trazabilidad: Es la capacidad de seguir el movimiento de un alimento a través de etapas específicas de producción, elaboración y distribución, esta facilita el conocimiento de la identidad, la historia y la fuente de un producto, o de los materiales contenidos en un producto, así como el destino de un producto, o cualquier ingrediente contenido en él.

ARTÍCULO 3: HIGIENE DEL MEDIO Y SUS ALREDEDORES

Los propietarios de centros de acopio, deben tomar en cuenta las posibles fuentes de contaminación del medio ambiente. En particular, no deberán instalarse en zonas donde la presencia de sustancias peligrosas (gasolina, lubricantes, agentes patógenos, químicos y humo) conduzca a una contaminación de estas sustancias en los productos pesqueros y acuícolas.

Los centros de acopio deben identificar todos los puntos donde sus actividades puedan generar un riesgo elevado de contaminación y adoptar medidas específicas para reducir al mínimo dicho riesgo. Entre estas medidas se encuentran:

3.1 Controlar y evitar la contaminación procedente de: aire, suelo, agua, agentes biológicos (sustancias fecales) y de otra índole. En todo momento se deberá evitar la presencia de animales domésticos en los centros de acopio.

3.2. Evitar que los acopios de productos acuícolas estén cerca o en contacto con los plaguicidas, medicamentos veterinarios o cualquier otro contaminante utilizado en la producción primaria.

3.3. Todos los centros de acopio ubicados en cayos, islas o zonas de alejadas donde no existan servicios de alcantarillado sanitario, deberán de crear las condiciones para evitar las contaminaciones ambientales en el entorno y el manto acuífero.

ARTÍCULO 4: UBICACIÓN.

Los Centros de Acopio de productos pesqueros y acuícolas deberán estar situados en zonas que puedan mantenerse exentas de olores desagradables, humo, polvo y otros elementos contaminantes. Deberán ubicarse en zonas donde no constituyan amenaza grave de contaminación de los productos.

ALREDEDORES.

Los alrededores de un centro de acopio deben mantenerse en buenas condiciones, limpios y que protejan contra la contaminación de los mismos. Entre las actividades que

se deben aplicar para mantener alrededores limpios se incluyen, pero no se limitan a:

1. Almacenar el equipo en desuso,
2. Eliminar la basura y desperdicios,
3. Recortar hierba cuando proceda;
4. Eliminar todo aquello que pueda constituir atracción o refugio para los insectos y roedores.
5. Dar mantenimiento a drenajes para evitar contaminación e infestación
6. El terreno debe tener buen declive para evitar estancamiento de las aguas.

Los productos químicos no alimentarios, lubricantes y combustibles deben de ser almacenados en bodegas separadas del centro de acopio.

Se debe de contar con un control de plagas en el entorno y dentro del centro de acopio.

ARTÍCULO 5: INSTALACIONES FÍSICAS

5.1 ESTRUCTURAS INTERNAS

La estructura del interior del centro de acopio debe ser de construcción sólida, duraderas y de fácil limpieza y desinfección.

5.1.1 Pisos. Los pisos deben cumplir con las siguientes especificaciones:

a) Ser de materiales impermeables, lavables y antideslizantes que no tengan efectos tóxicos para el uso al que se destinan; además deben estar contruidos de manera que faciliten su limpieza y desinfección.

b) No tener grietas ni irregularidades en su superficie que acumulen organismos contaminantes.

c) Tener desagües y pendiente adecuada, que permitan la evacuación rápida del agua y evite la formación de charcos. Se deberá contar con las condiciones básicas y necesarias para el tratamiento de las aguas residuales de la actividad del centro de acopio en tierra o su lugar de ubicación.

d) Construirse con materiales resistentes al deterioro por contacto con sustancias químicas y maquinaria.

5.1.2 Paredes. Las paredes estarán contruidas con material liso e impermeables con una altura adecuada, de colores claros y fáciles de limpiar y lavar.

5.1.3 Techos. Los techos deberán contruirse de manera que no se acumule el polvo, que permitan la limpieza fácil y que reduzcan al mínimo el desprendimiento de partículas.

5.1.4 Puertas y Ventanas. Serán contruidas de tal forma que impidan la acumulación de suciedad, y de materiales resistentes a la corrosión. Aquellas ventanas que permanezcan abiertas deberán tener protección (malla milimétrica) contra insectos.

5.1.5 Iluminación. Los establecimientos deberán contar con iluminación natural y/o artificial que garantice la realización de las labores y no comprometa la higiene de los alimentos. Las lámparas e instalaciones suspendidas sobre los lugares donde se manipulan los productos deberán estar protegidas para que no contaminen los alimentos en caso de rotura.

5.1.6 Ventilación. Se debe dotar al establecimiento de una ventilación adecuada que evite el calor excesivo y la contaminación con olores desagradables, polvo, vapor o humo.

5.1.7 Instalación para lavado de manos. Se debe contar con una instalación para lavado de manos, de acción no manual para garantizar la higiene de las personas que manipulan los productos y que ellos no provoquen contaminación microbiológica al producto.

5.1.8 Instalaciones Sanitarias. Deben estar ubicadas fuera del área donde se está acopiando el producto. Estos deben estar dotados de implementos sanitarios básicos.

5.1.9 Delimitación del área de vivienda. El área de acopio no debe utilizarse como vivienda a fin de evitar la contaminación cruzada.

ARTÍCULO 6: AGUA Y HIELO UTILIZADO EN LOS CENTROS DE ACOPIO

6.1 Abastecimiento. Deberá disponerse de un abastecimiento suficiente de agua limpia con instalaciones apropiadas para su almacenamiento. Los recipientes en que se almacene deberán mantenerse en buenas condiciones higiénico-sanitario y estar debidamente tapados.

6.2 Calidad del agua. El agua utilizada en los centros de acopio deberá ser limpia y podría utilizarse agua de mar limpia.

6.3 En los casos en que el agua deba clorarse para potabilizarla, se realizará de tal manera que no exceda el valor máximo de cloro libre residual permisible que es de 5mg/L.

No se reutilizará el agua y el hielo en el que se ha lavado o transportado materia prima.

Cuando el agua provenga de pozos no comunales, deberá clorarse antes de su uso en el Centro de acopio y mantener vigilancia de la calidad sanitaria de la misma. El pozo deberá estar separado por lo menos a una distancia de 20 metros de alguna letrina.

6.4 El hielo utilizado en los centros de acopio de productos pesqueros deberá ser de agua potable, debe manipularse y almacenarse de manera que esté protegido de la contaminación.

ARTÍCULO 7: EQUIPOS Y UTENSILIOS UTILIZADOS EN LOS CENTROS DE ACOPIO.

El equipo y los utensilios empleados para el pesado, lavado, manipulación y almacenamiento de productos pesqueros tales como (Balanzas, mesas, tinas, depósitos, termos, palas entre otros) deberá ser de material resistente a la corrosión y de materiales que no tengan efectos tóxicos para el uso que se destinan y que faciliten la limpieza y desinfección.

Recipientes para los desechos y las sustancias no comestibles.

Los recipientes utilizados para la recolección de desechos y sustancias no comestibles deben ser de uso exclusivo para dicho propósito, de fácil limpieza y estar claramente identificados.

ARTÍCULO 8: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Todas las tinas, tanques, barriles, baldes, cestas y demás equipos utilizado para las operaciones de acopio de los productos pesqueros y acuícolas deberán lavarse y desinfectarse después de cada ciclo de operaciones de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Limpieza en seco
2. Enjuague previo (rápido)
3. Aplicación de detergente (puede incluir restregado)
4. Enjuague posterior
5. Aplicación de desinfectante

No deben utilizarse detergentes, ni agentes desinfectantes que sean perfumados.

Todo material de limpieza (escobas de cerdas, escobillones, cepillos, fregaderos, etc.) deberán guardarse limpios y en un área asignada para este fin.

No deberá realizarse la limpieza y desinfección de los Equipos, Utensilios y la Instalación física, en el momento en que se está recibiendo, manipulando y entregando producto.

ARTÍCULO 9: MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

Disposición de desechos sólidos.

Todas las materias que se desechen en un centro de acopio se evacuarán tan pronto como sea posible y de manera que no puedan emplearse para consumo humano, ni contaminen los suministros de alimentos y agua u ofrezcan abrigo o lugares de cría a roedores, insectos u otros parásitos.

Tendrán que tomarse precauciones para que los desechos que se van acumulando y almacenando hasta su evacuación estén protegidos de roedores, aves, insectos y exposición al calor.

Disposición de desechos líquidos.

La eliminación de los desechos líquidos deberá efectuarse de manera que no contamine el suministro de agua potable y el medio marino.

En un local separado se colocarán recipientes impermeables para recoger las basuras y desechos. Estos recipientes se mantendrán debidamente tapados.

ARTÍCULO 10: CONTROL DE VECTORES

Para evitar la entrada de insectos dentro del Centro de Acopio deberán colocarse mallas de plástico milimétricas en puertas y ventanas, así como en cualquier abertura.

Los animales domésticos (perros, gatos, cerdos y otros animales) no tendrán acceso a las instalaciones del Centro de Acopio, ni a sus alrededores, para evitar la contaminación de los productos.

Se debe garantizar la limpieza frecuente y minuciosa en los alrededores.

En el caso de que se utilice algún producto químico para el control de alguna plaga, esto se deberá realizar de tal manera que no contamine el producto y utilizando plaguicidas autorizados.

ARTÍCULO 11: CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE UN ACOPIO DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS FRESCOS Y CONGELADOS

Para la conservación de los productos pesqueros y acuícolas, los centros de acopio pueden almacenar los productos en fresco (hielo) y congelados (cuartos fríos de almacenamiento) y para ambos sistemas de conservación deben de cumplir lo establecido en los art. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la presente resolución deberá cumplir con lo siguiente:

Centros de acopio que conservan productos pesqueros y acuícolas congelados:

El área de congelación deberá tener las siguientes condiciones:

1. El equipo de congelación debe de garantizar que se congele con la mayor rapidez posible, a -18°C , reduciendo el tiempo de conservación a causa de la acción de microorganismos y de reacciones químicas no deseadas.
2. Se vigilará sistemáticamente la temperatura en el centro térmico de -18°C , del producto congelado para comprobar si se ha completado el proceso de congelación.
3. Se efectuarán controles frecuentes para verificar que los congeladores funcionan correctamente.
4. Se mantendrá un registro exhaustivo de todas las operaciones de congelación.

El área de almacenamiento de productos congelados deberá tener las siguientes condiciones:

1. Los productos congelados deben almacenarse a temperatura de congelación en un ambiente higiénico.

2. El equipo de almacenamiento debe mantener la temperatura del producto a -18°C .

3. El equipo de almacenamiento debe estar equipado con termómetro calibrado que indique la temperatura.

4. El establecimiento debe contar con un programa de mantenimiento preventivo de los equipos.

ARTÍCULO 12: ÁREAS DE ALMACENAMIENTO.

12.1 ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.

Todos los centros de acopio deben de contar con un área para el almacenamiento de los productos utilizados en la limpieza y desinfección, así mismo debe de estar bajo acceso restringido y solamente serán manipulados por personal asignado y capacitado.

12.2 ALMACENAMIENTO DE ADITIVOS ALIMENTARIOS Y OTROS PRODUCTOS.

Los aditivos alimentarios entre estos los sulfitos y otros preservantes como la sal deben de almacenarse en espacios separados de los productos de limpieza y desinfección, tener acceso restringido.

ARTÍCULO 13: MEDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRES Y ACUÁTICOS

Los medios de transporte de recursos pesqueros y acuícolas, deberán presentar constancia de autorización por INPESCA que demuestre la relación del dueño del producto, el origen y destino final.

Todos los medios de transporte de productos pesqueros y acuícolas deben de cumplir lo establecido en la NTON 03 079 08 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Requisitos para el Transporte de Productos Alimenticios.

Cuando se trata de embarcaciones auxiliares deben de ajustarse a la Resolución Ejecutiva – PA – No. 011-2019 “Medidas de ordenamiento para las embarcaciones que realicen actividades auxiliares en las labores de pesca” de fecha 29 de agosto del año 2019.

Artículo 14: TRAZABILIDAD

La trazabilidad debe ser registrable y verificable desde el origen del producto hasta el destino final, procediendo la exportación solo mediante plantas procesadoras debidamente autorizadas.

Los centros de acopio deben de cumplir con los requisitos, mínimos entre estos: la facturación, lista de proveedores registrados en bitácora (libro de entrada diaria de producto) y sus medios (embarcaciones) debidamente registrados.

ARTÍCULO 15: EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS:

En caso de exportación de productos pesqueros y acuícolas, deberán ser procesados según lo establecido en el arto. 43 de la Ley No. 489 Ley de Pesca y Acuicultura “La totalidad de la producción pesquera y acuícola con fines de exportación, deberá ser procesada en plantas debidamente autorizadas e instaladas en el territorio Nacional, cumpliendo con las normativas y disposiciones específicas para cada recurso hidrobiológico”.

SEGUNDO: DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.

Los titulares de permiso de centro de acopio y comercialización de productos pesqueros y acuícolas, deben estar inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura RNPA y bajo el sistema de inspección del IPSA.

Los acopios de productos pesqueros y acuícolas deberán estar establecidos en el lugar de origen del recurso y estar debidamente autorizados por el INPESCA.

Las personas naturales y jurídicas autorizadas para acopiar y comercializar productos pesqueros y acuícolas no podrán ejercer actividades diferentes a las autorizadas en los permisos otorgados.

Todo producto pesquero o acuícola recepcionado, debe presentar la documentación que compruebe la legalidad, origen y trazabilidad, del producto, debiendo estar instalado el centro de acopio en la zona de captura u origen de los recursos.

Los permisos para el funcionamiento de los centros de acopio se realizarán de forma anual y de acuerdo a los procedimientos de cada institución.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución interinstitucional será causa suficiente para la cancelación del permiso, y será sancionado conforme a lo establecido en la legislación pesquera y normativa vigente.

TERCERO: PLAZO PRUDENCIAL PARA OPERAR CENTROS DE ACOPIO

Una vez entrada en vigencia la presente resolución el IPSA e INPESCA deberán proceder a inspeccionar la totalidad de los centros de acopio que operen en el país, en los casos que se detecte que no cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en la presente resolución, el INPESCA y el IPSA otorgarán un plazo de un mes para la adecuación del centro de acopio

CUARTO: AUTORIDADES COMPETENTES

El IPSA e INPESCA son las autoridades competentes para la aplicación de la presente normativa y podrán realizar inspecciones en conjunto, de oficio o por denuncia para determinar el cumplimiento de la misma, basados en los registros y verificación según las normativas y funciones de cada institución.

QUINTO: Déjese sin efecto la Resolución Interinstitucional IPSA-INPESCA Centros de Acopios Pesqueros y Acuícolas” de fecha 15 de junio del año 2017. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 138 de 24 de Julio de 2017.

SEXTO: VIGENCIA

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) **Edward Jackson Abella**, Presidente Ejecutivo, INPESCA. (f) **Ricardo Somarriba Reyes**, Director Ejecutivo, IPSA.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 2178 – M. 455097 – Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA LICITACION SELECTIVA N° 011-2020 “REEMPLAZO DE CUBIERTA DE TECHO EN EL AREA DE PARQUEO NIVEL CENTRAL Y CUBIERTA DE TECHO DEL DESPACHO NIVEL CENTRAL”

1. El Área de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio No. 011-2020 expedida por la Máxima Autoridad de esta Institución, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la contratación de proyecto “Reemplazo de Cubierta de Techo en el Área de Parqueo Nivel Central y Cubierta de Techo del Despacho Nivel Central”, a ser entregados Dirección General de Servicios Aduaneros Nivel Central ubicado en el Km 4 ½ Carretera Norte, dentro de un plazo no mayor a 60 días calendarios para cada uno de los proyectos y será financiados con fondos provenientes del presupuestos general de la Republica destinados a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).
2. Las normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010” Reglamento General”.
3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni
4. En caso que los Oferentes requieran obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la oficina del Servicio de Atención al Usuario (SAU) de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicadas en Kilometro 4 ½ Carretera Norte, del día 06 al 14 de Agosto del 2020 de las 08:30 am a las 3:30 pm, previo pago no

reembolsable de C\$100.00 (córdobas netos).

5. La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, se realizará en Managua Aduana Nivel Central, ubicado en el kilómetros 4 ½ Carretera Norte, a **partir de 02:00 pm el día viernes 07 de agosto** del presente año, cuando un Oferente por causa justificada no pudiere asistir a la vista al sitio en la fecha indicada, solicitará autorización por escrito al Contratante para realizar la visita por sí mismo, bajo su propia responsabilidad, costo y riesgo.

6. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones no se hará presencial con los oferentes, solo se estará recepcionando las consultas al PBC en la recepción de la DGA (SAU) y/o de forma electrónica **el día martes 11 de agosto del 2020 a las 2:00 pm**, enviar a los correos freddy.obando.b@dga.gob.ni y wzpeda@dga.gob.ni de la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA). Esto debido a las medidas preventivas emanadas por el Ministerio de Salud ante la situación actual, decretada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de Marzo del 2020.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional y serán recepcionada en Servicio de Atención al Usuario de la DGA ubicadas en Servicio de Atención al Usuario de la DGA ubicadas en Kilometro 4 ½ carretera norte, a más tardar a **las 02:00 pm, del 17 de agosto del 2020**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas, se les informa a los posibles oferentes que las oferta presentadas quedaran en resguardo por 24 horas después de recibidas esto como medidas de preventivas emanadas por el Ministerio de Salud ante la situación actual, decretada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de Marzo del 2020, por lo tanto la apertura de las ofertas se realizará en presencia únicamente de los miembro del Comité Evaluación un día posterior a su recepción

8. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 3% sobre el valor total de la oferta.

9. El Oferente deberá presentar dentro de su oferta el Registro Central de Proveedores del Estado vigente.

10. Para la apertura de las ofertas la Dirección General de Servicios Aduaneros atendiendo las medidas preventivas emanadas por el Ministerio de Salud ante la situación actual, decretada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de Marzo del 2020 y siendo consecuentes con los esfuerzo de nuestro buen gobierno en contener más casos en nuestro país, se les informa a los posibles oferentes que el acto de apertura de ofertas, no se hará de forma presencial con los oferente, se hará únicamente en presencia de los miembro del Comité de Evaluación tomando las recordaciones de prevención, una vez concluido el acto de apertura se les estará enviando el documento escaneado vía correo electrónico.

11. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutara la Garantía de Seriedad de Oferta

conforme lo establecido en los Art. 66 de ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n° del Reglamento General de la Ley.

12. Las normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, se fundamentan en la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico” y su Reglamento General emitido mediante Decreto Numero 75-2010.

13. Para mayor información contactar al Lic. Freddy Luis Obando Barrantes al Teléfono N° 2249-3153, ext. 24

Managua 06 de agosto del 2020. (f) **Freddy Luis Obando Barrantes**, Director de la División de Adquisiciones, Dirección General de Servicios Aduaneros.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2079 - M. 46852774 - Valor C\$ 1,160.00

TESTIMONIO. ESCRITURA PUBLICA NÚMERO VEINTICUATRO (24) CIERRE DE AGENCIA EN NICARAGUA DE LA EMPRESA ESPAÑOLA COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS SOCIEDAD ANONIMA. En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana, del día seis de julio del año dos mil veinte. **ANTE MI: CLAUDIA DEL SOCORRO ESPINOZA JARQUIN** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, titular de cédula de identidad número cero, cero, uno guion uno, cero, uno, dos, seis, seis guion cero, cero, uno, nueve letra E (001-101266-0019E) debidamente autorizada por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, para ejercer la profesión del Notariado durante un quinquenio que finaliza el veintidós de noviembre del año dos mil veinte. Comparece el señor **HUGO ORLANDO FERREA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, argentino, de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Residencia número 26042007007 emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería en la República de Nicaragua. Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento del presente acto, en el que comparece accionando en nombre y representación e interés de la Agencia en Nicaragua **COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS SOCIEDAD ANÓNIMA** en calidad de Representante Legal lo que demuestra con los siguientes documentos: A) Copia legalmente razonada y autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, de Testimonio de Escritura Pública número Dos mil Ochocientos Ochenta y Siete (2887) **CONSTITUCION COBRA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA S.L** suscrita en Madrid España, treinta de mayo del dos mil ocho ante los oficios notariales del Doctor Segismundo Royo – Villanova, la que en la cláusula décima dice: “La sucursal tendrá un mandatario General Principal que será representante legal permanente, a **HUGO ORLANDO FERREA** quien es mayor de edad, soltero, ingeniero, con número de pasaporte argentino 11357515.... B) Copia legalmente razonada de Testimonio de Escritura Número

Dieciocho (18) CREACION DE AGENCIA DE NICARAGUA DE LA EMPRESA ESPAÑOLA "COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS SOCIEDAD ANONIMA" efectuada en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día siete de septiembre del año dos mil once ante los oficios del Notario Oriel Soto Cuadra misma que se encuentra debidamente inscrita bajo asiento número 158707 Pagina 202 Tomo 163 Diario e inscrito bajo el Número No. 8348 página 150 a 152 del tomo 17 libro segundo de sociedades de Jinotega....C) Certificación Notarial de Acta de Decisiones del Administrador Único de la Sociedad COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS S.A que será insertada en la cláusula segunda de este instrumento público. El compareciente señor HUGO ORLANDO FERREA en calidad ya referida dice: **PRIMERO: (ANTECEDENTES):** Que conforme Testimonio de Escritura Dieciocho (18) denominada Creación de Agencia en Nicaragua de la Empresa Española "COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA" efectuada en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día siete de Septiembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de Oriel Soto Cuadra, inscrita bajo asiento número 158707 Pagina 202 Tomo 163 Diario e inscrito bajo el Número No. 8348 página 150 a 152 del tomo 17 libro segundo de sociedades de Jinotega, se constituyó una persona jurídica bajo la modalidad de Sociedad Anónima, ente mercantil que se identifica con denominación COBRA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo el capital suscrito de CIEN MIL CORDOBAS (C\$100,000.00) siendo el objeto de Constitución de la Agencia COBRA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA SOCIEDAD ANÓNIMA la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Bypass de la Planta Centroamérica", obra que se desarrolló en el municipio de Jinotega. **SEGUNDA (CIERRE DE AGENCIA COBRA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICAS EN NICARAGUA):** Dando fiel cumplimiento a lo acordado en el Acta de Decisiones del Administrador Único en nombre y representación de la compañía mercantil de nacionalidad española denominada COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS SOCIEDAD ANÓNIMA la que integra y literalmente dice: *Inserción* "Certificación Acta de Decisiones del Administrador Único de la compañía mercantil de nacionalidad española denominada COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS SOCIEDAD ANÓNIMA. En la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del dos de julio del año dos mil veinte. La suscrita Notaria Público con domicilio y residencia en la ciudad de Managua debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, para ejercer la profesión del notariado durante un quinquenio que finaliza el veintidós de noviembre del año dos mil veinte. **CERTIFICA Y DA FE** de Acta de Decisiones del Administrador Único de la Sociedad COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS S.A en su nombre y representación Don Javier Hidalgo González, doy fe de ello, la que integra y literalmente dice: En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del dos de julio del año dos mil veinte, en la oficina de la Agencia en Nicaragua de la Empresa Española "COBRA INFRAESTRUCTURAS SOCIEDAD

ANÓNIMA" que sitan: Managua, Reparto San Juan Hotel Brants 2c. al Sur 1/2c. abajo. **Adopta las siguientes decisiones Primero: Cierre de la Agencia en Nicaragua Cobra Infraestructuras Hidráulicas Sociedad Anónima** la que se encuentra en el Registro Público Mercantil del Departamento de Jinotega bajo asiento número 158707 Pagina 202 Tomo 163 Diario e inscrito bajo el Número No. 8348 página 150 a 152 del tomo 17 libro segundo de sociedades de Jinotega, dado que la constitución de la Agencia en Nicaragua Cobra Infraestructura Sociedad Anónima, tuvo con único objeto la ejecución de la obra "Construcción del Sistema de Bypass de la Planta Centroamérica", y dicha obra ha finalizado, conforme al **ACTA DE FINIQUITO Y CIERRE DE CONTRATO DE LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE BYPASS DE LA PLANTA CENTROAMERICA**", acta que fue suscrita a las nueve de la mañana del día veinticinco de Febrero del año dos mil veinte entre el Ingeniero Ernesto José Martínez Tiffer, en calidad de Presidente Ejecutivo de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) y Hugo Orlando Férrea, en calidad de representante de COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS SOCIEDAD ANÓNIMA la que en su parte conducente dice:... **PRIMERA: (ANTECEDENTES):** Que con fecha del cinco de Agosto del año mil once, se suscribió "Contrato de Construcción del Sistema de Bypass de la Planta Centroamérica, amparado en la Licitación Pública Internacional Número 040/LPI-1/ENEL-BID-BCIE/2010 y adendas número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez a dicho Contrato de Construcción, a fin de extender plazo de entrega, entre otros aspectos, debidamente firmada por la Partes aquí relacionadas. **SEGUNDA : (TERMINACION DEL CONTRATO):** Mediante comunicación del veinte de Febrero del año en curso con referencia 00001-8222-CIH-2020 efectuada por COBRA, se notificó a ENEL la finalización de los trabajos necesarios para reducir la cavitación en el Bypass de la Planta Centroamérica y se entregaron los informes de los resultados de las Pruebas efectuadas conforme acta con fecha del 26 de mayo del año dos mil diecinueve solicitando finiquitar dicho Proyecto. **TERCERA (RESOLUCIONES DE FINIQUITO):** Que ambas Partes han acordado para proceder con dicho Finiquito, (después de los trabajos acordados conforme acta del 26 de Mayo del año dos mil diecinueve) facturar el avalúo No. 18 con una suma equivalente a Veintiséis Mil Quinientos Diecisiete con Cero Siete Centavos de Dolares Norteamericanos (USD\$ 26,517 .07), para que ENEL disponga de dicha suma para la ejecución de dichos trabajos de corrección al sistema de automatización en válvula 4 y cambio de encoders de repuestos de actuadores de las válvulas monovar. A tal efecto COBRA deberá de entregar como condición Cheque librado por el Sistema Financiero Nacional debidamente certificado con un plazo de vigencia de tres meses. Así mismo para aprobar y facturar, el avalúo 18 y adquirir un actuador Auma para válvula Monovar requerido por ENEL, COBRA entregará en forma adicional, la suma de Nueve Mil Setecientos Noventa y Un Dólares Norteamericano (USD\$ 9,791.00) para dicha adquisición que se hará en un plazo no mayor a treinta días después de firmada la presente Acta. En total ENEL recibirá un cheque librado por un Agente Financiero Nacional, por Treinta y Seis Mil

Trescientos Ocho Dólares con Cero Siete Centavos de Dólares (USD\$ 36,308.07) de parte de COBRA, en los plazos anteriormente señalados. **TERCERA: FINIQUITO** Una vez entregado el cheque certificado referido en la cláusula que antecede, ENEL procederá con la devolución de la Garantía Bancaria de Responsabilidad por defectos, emitida por el Banco LAFISE BANCENTRO referencia GC-04-2075-17, por la cantidad de Doscientos Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América netos (USD\$ 210,000.00), se entenderá finiquitado el Contrato aquí relacionado. Ambas Partes reconocen plenamente que La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), no es deber cantidad alguna, renunciando las Partes a cualquier tipo de reclamo, acción Judicial o Extra- Judicial por este concepto contractual y/o por los servicios relacionados en la cláusula primera del presente documento, ni por cualquier otra causa o motivo atinente a dicha relación contractual aquí referida.... Hasta aquí la inserción. Por lo anterior, dado que ha finalizado dicha obra y las misma ha sido finiquitada, es necesario solicitar el CIERRE de la Agencia de COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS SOCIEDAD ANÓNIMA EN NICARAGUA ante la autoridad competente. **Segundo: Aprobación del Balance General y Estado de la Agencia en Nicaragua Cobra Infraestructuras Hidráulicas Sociedad Anónima** he tenido a la vista el Balance General y Estado de Resultado cortado al treinta de junio del año dos mil veinte, expresado en moneda córdoba aprobado y certificados por el Contador Público Autorizado Mauricio Martin Vanegas Arellano Certificado que transcribo íntegra y literalmente: “ El suscrito Licenciado Mauricio Martin Vanegas Arellano, Contador Público Autorizado, cuya autorización fue otorgada por el Ministerio de Educación en Acuerdo C.P.A No. 323-2015, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 223 del 24 de Noviembre del año 2015, para ejercer la Profesión de Contador Público por el quinquenio que finaliza el 15 de Octubre del año 2020, siendo del conocimiento de nuestro Honorable Rector de la Profesión, Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, por ser miembro activo del mismo bajo el número perpetuo 1718. CERTIFICO : Que me fueron presentados los Estados Financieros (Balance General y Estados de Resultados) del periodo de Enero a Junio del 2020; de la Empresa COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS S.A (SUCURSAL NICARAGUA) inscrita bajo el número RUC J0310000047669; en los cuales he observado que las cifras observada en el periodo indicado se encuentra razonablemente presentada conforme su registro contables, por lo que puedo dar fe de su veracidad, rubricando cada uno de ellos. Se extiende para los fines correspondientes, en la ciudad de Managua, al día uno del mes de julio del año dos mil veinte. Firma Ilegible Lic. Mauricio Martin Vanegas Arellano Contador Público Autorizado sello circular que dice: Lic. Mauricio Martin Vanegas Arellano Contador Público Autorizado al centro Escudo de Nicaragua No. 1718. **BALANCE GENERAL** al 30 de junio del 2020 **TOTAL DE ACTIVO CORRIENTE 0.00 TOTAL PASIVO CORRIENTE 0.00 TOTAL DE ACTIVO NO CORRIENTE 0.00 TOTAL PASIVO NO CORRIENTE 0.00 TOTAL DE PATRIMONIO CAPITAL INICIAL 0.00 RESERVAS O APORTES DE SOCIOS 45,314,971.56 UTILIDAD/PERDIDA EJERCICIOS**

ANTERIORES – 45,434,466.26 UTILIDAD /PERDIDA DE EJERCICIO ACTUAL 119,494.72 Firma Ilegible HUGO ORLANDO FÉRREA Gerente General Firma Ilegible EDUARDO JOSE OTERO MEMBREÑO Gerente Administrativo Financiero **ESTADO DE RESULTADO PERIODO** del 1 de enero al 30 de junio del 2020 **INGRESOS NETOS PRESTACION DE SERVICIOS 903,319.90 COSTOS NETOS SUBCONTRATAS 174,356.91 OTROS SERVICIOS Y SUMINISTROS 226,870.83 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES 2,960.40 GASTOS FINANCIEROS 379,637.04 UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO 119,494.72** Firma Ilegible HUGO ORLANDO FÉRREA Gerente General Firma Ilegible EDUARDO JOSE OTERO MEMBREÑO Gerente Administrativo Financiero” *Hasta aquí la inserción.* Con la certificación me demuestra que todo está conforme y lo apruebo. En vista que la sociedad no cuenta con bienes, derechos y acciones ni activo de ninguna clase que liquidar, prescinde de nombra liquidador para el cierre de la Agencia en Nicaragua **COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS SOCIEDAD ANÓNIMA Tercero: Otorgamiento de Poder,** faculta al señor **HUGO ORLANDO FERREA** identificado con cédula de residencia nicaragüense número 26042007007 emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Nicaragua, mayor de edad, casado de Nacionalidad Argentina, del domicilio y residencia en Managua, Nicaragua quien es el Representante Legal de la Agencia en Nicaragua **COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS SOCIEDAD ANÓNIMA** para que comparezca ante el Registro Público Mercantil de Jinotega, para que en nombre y representación de la Agencia en Nicaragua **COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS SOCIEDAD ANÓNIMA**, realice todos los trámites pertinentes para el Cierre de la Agencia en Nicaragua **COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS SOCIEDAD ANÓNIMA**, según las leyes nicaragüenses y proceda a la inscripción en los registro competentes. Faculto al Señor **HUGO ORLANDO FERREA** a enmendar cualquier error de forma que la presente acta pueda contener de acuerdo las disposiciones de las autoridades nicaragüenses. **Cuarto:** Autorizo a la Notaria Claudia del Socorro Espinoza Jarquin para librar certificación de la presente acta. El libramiento de la Certificación de la presente acta será suficiente para la acreditación respectiva, para los fines establecidas en la misma y para cualquiera de las partes que en ello nominan por lo que servirá para la guarda de sus derechos y de suficiente documento al respecto.- No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión.- Hago constar que las decisiones fueron tomadas en el ejercicio de las competencias de las Decisiones del Administrador Único en nombre y representación de la compañía mercantil de nacionalidad española denominada **COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS SOCIEDAD ANÓNIMA** y leída que fue la presente la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma (F) **JAVIER HIDALGO GONZÁLEZ** (Ilegible). Es conforme con su original la que fue debidamente cotejada. En Fe de lo cual extendiendo la presente para los fines legales en tres hojas útiles de papel de ley, la que firmo, sello y rubrico. (F) Claudia del Socorro Espinoza Jarquín (Ilegible) Notario Público Hay

un sello circular ” *hasta aquí la inserción* es conforme con su original. Sigue expresando el compareciente **HUGO ORLANDO FERREA** y dice que por todas las razones establecidas en el ACTA DE DECISIONES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO solicita al Señor (a) Registrador (a) Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Jinotega, que inscriba la presente escritura de **CIERRE DE LA AGENCIA EN NICARAGUA COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS SOCIEDAD ANÓNIMA**, para todos los efectos que pueda producir. Así se expresó él compareciente, bien instruido por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, del valor de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que envuelven, renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y las que en concreto a este acto hacen.- Y leída que fue por mí el Notario esta Escritura al compareciente, la encuentra conforme con lo relacionado, la aprueban y firma junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) HOF (Ilegible) (F) CSEJ (ilegible) La Notaria-PASO ANTE MI : Al frente del folio número veintitrés (23) Serie “P” 7748474 al frente del folio número veintiséis (26) Serie “P” 7960183 de mi protocolo número once que llevo en el presente año y a solicitud del señor **HUGO ORLANDO FERREA**, libro este primer testimonio en cuatro hojas útiles de papel de Ley Serie “H” 2928225, 2928226, 2928228, 2928229 las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del día seis de julio del año dos mil veinte. **CLAUDIA DEL SOCORRO ESPINOZA JARQUIN, NOTARIO PUBLICO.**

Reg. 2206 – M. 47653922 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas INVERSIONES AGROPECUARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (INAGROSA)

El suscrito, **Melvin Winger**, en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de **INVERSIONES AGROPECUARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (INAGROSA)**, de conformidad con el Código de Comercio y los Estatutos de la sociedad, por medio de la presente se convoca a todos los accionistas de **INVERSIONES AGROPECUARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (INAGROSA)** a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en primera convocatoria, en Managua, Nicaragua, el día 27 de Agosto del 2020, a las tres de la tarde, en la dirección que cita: 3501 Calle E, 12, Johnson, Kansas, Estados Unidos de América, 67855, para deliberar y resolver sobre los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura de la Convocatoria.
2. Constatación del Quórum.
3. Aprobación de la Agenda
4. Elección de Junta Directiva.
5. Ratificación de resoluciones anteriores.

6. Autorizar a cualquier notario público a librar certificación del acta en que se tomen los acuerdos.

Dado el 27 de julio del 2020 (f) **Melvin Winger INVERSIONES AGROPECUARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (INAGROSA)** Presidente Junta Directiva.

Reg. 2207 – M. 47855544/47800566 – Valor C\$ 285.00

CONVOCATORIA

Por medio de la presente comunicación se invita a los socios de la entidad mercantil denominada **CAMPOS DE PAZ SOCIEDAD ANONIMA**, conocida comercialmente como **CAMPASA**, autorizada en la ciudad de Estelí en escritura número cinco, a las cinco de la tarde del día doce de Agosto del año dos mil cuatro. Ante el oficio del Notario Johnson Gómez Villareyna e inscrita bajo el número 690, paginas 1019-1026 tomo XXII del libro II de Sociedades y el numero 5225 pagina 107-108 del tomo XVII libro de personas ambos del Registro Público Mercantil del departamento de Estelí y escritura pública número veintidós de reforma de estatutos, autorizada en la ciudad de Estelí, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del día diez de febrero del año dos mil diez, ante el oficio del Notario Ricardo Aguilar Blandón e inscrita bajo el número 956, páginas 189 a la 213, tomo XXXII, del libro II de Sociedades del Registro Mercantil de Estelí Junta General Extraordinaria de Accionistas, para sesión extraordinaria a llevarse a cabo a las diez de la mañana del lunes treinta y uno de agosto de dos mil veinte, en las instalaciones de la empresa **CAMPASA** ubicada de la alcaldía de Estelí, setenta metros al oeste y veinte metros al norte, banda izquierda, para abordar la siguiente agenda:

1. Lectura de agenda
2. Lectura de acta 25
3. Conformar nueva junta directiva.
4. Anular las actas 26; 27 y 28.
5. Aprobar adquisición de acciones del socio Francisco Daniel Herrera Molina.
6. Ratificar poder Generalísimo al socio Francisco Daniel Herrera Molina.

Dado en la ciudad de Estelí, a las ocho de la mañana del veintinueve de julio de dos mil veinte. Cordialmente, (f) **Francisco Daniel Herrera Molina Gerente General.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2114 – M. 47181548 – Valor C\$ 435.00

EDICTO.

JUZGADO LOCAL ÚNICO DE NINDIRÍ, RAMA DE FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY.- LAS DIEZ Y CUARENTA MINUTOS DE LA MAÑANA. DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. ANTECEDENTES DE HECHO: Vista la demanda presentada por el señor Edgard José Ulloa Manfut.

mayor de edad, casado, arquitecto, del domicilio de Nindirí, identificado con cédula número 001-110158-0061Y con pretensión de DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL POR VOLUNTAD DE UNA DE LAS PARTES, en contra de la señora Lucia María Borges de Oliveira mayor de edad, casada, con domicilio desconocido. FUNDAMENTOS DE DERECHO. 1.- Conforme lo disponen los arts. 4 y 171 CF, esta autoridad se declara competente para conocer de la presente demanda. 2.- De conformidad con los arts. 174 y 501 CF el escrito de demanda presentado y sus anexos cumplen con los preceptos establecidos. FALLO: 1.-. Admitase a trámite la demanda interpuesta por el señor Edgard José Ulloa Manfut, con pretensión de Disolución del vínculo matrimonial por voluntad de una de las partes. 2.- Siendo que según el demandante, expresa en su escrito de demanda que desconoce el domicilio de la parte demandada, llámese a la señora Lucia María Borges de Oliveira, por medio de Edictos que deberán publicarse tres veces en un diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos, a fin de que comparezca ante esta judicatura en un término de tres días después de publicado el ultimo Edicto, para efecto que se apersona, bajo apercibimiento de no hacerlo se le nombrará representación letrada de la Defensoría Pública. 4.- Gírese oficios con inserción íntegra del presente auto, a las instituciones Consejo Supremo Electoral y Dirección de Migración y Extranjería ambas de la ciudad de Managua, para que brinde informe sobre la señora Lucia María Borges de Oliveira, en relación a su ubicación (cedulación y movimiento migratorio), todo de conformidad a los artículos 515 y 519 Cf.-

5.- Se le previene a la parte demandada, que deberá de señalar lugar conocido en esta ciudad de Nindirí, para oír notificaciones, bajo apercibimiento de notificarle por tabla de aviso sino lo hace.

6.- Líbrese el Edicto correspondiente, cuyas publicaciones deberán ser presentadas por la parte interesada a más tardar ocho días después de la última publicación. Notifíquese. (f) Dr. Otto Tapia Sevilla, JUEZ SUPLENTE LOCAL UNICO DE NINDIRI. (F) Sria. Raquel Carolina Menocal A.

3-3

Reg. M2131 – M. 47251533 – Valor C\$ 870.00

EDICTO

Número de Asunto: 003988-ORM4-2020-CO

Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Diez de julio de dos mil veinte. las once y diecinueve minutos de la mañana. El señor José Martín Alemán Flores, quien es mayor de edad, soltero por viudez, Administrador de Empresas, con domicilio en esta ciudad de Managua, identificado con cédula número 001-081054solicita

se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la causante Carmen Violeta Noguera Corea (Q.E.P.D), quien en vida fuere su esposa. En especial de los siguientes bienes: 1) Bien inmueble ubicado en la Urbanización Lomas del Valle con un área de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro centésimas dentro de los siguientes linderos particulares Norte: Calle León por medio, resto del Inmueble, Sur: Lote Número ochenta y cinco (85) y parte del número ochenta y siete (87), Este: Lote número ochenta y cuatro (84) y Oeste: Área verde, cuyo dominio y posesión se hace constar según escritura pública número quinientos veinticinco (525) “ Desmembración compra venta de bien inmueble y Mutuo hipotecario y seguros”, autorizada en la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Sergio Antonio Gazol Salcedo, la que se encuentra inscrita bajo el número ciento treinta y cinco mil seiscientos sesenta y dos(135,662), Tomo dos mil veinticuatro (2.024), folio doscientos treinta y cinco pleca seis (235/6), asiento Primero 1ro, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua, que a su vez se acredita con Escritura Pública Número Quinientos sesenta y cinco (565) Cancelación de Crédito y Liberación de Garantía” autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del veinticinco de septiembre del año dos mil siete, ante el Notario José Adan Pineda Gaytan, la que se encuentra inscrita bajo el número Ciento treinta y cinco mil seiscientos sesenta y dos (135,662), Tomo dos mil cuatrocientos ochenta y dos (2,482), Folio Treinta y ocho (38), Asiento Segundo (2do), Columna de Cancelaciones, Sección de Hipotecas Libro de Propiedades de este Registro Público de Managua, Bien inmueble valorado en cuarenta y dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$42,500), Cesión de Crédito a favor del Banco de la Producción, Sociedad Anónima, inscrito bajo el Número Tomo 2.482; Folio 25; Asiento 3ro: Columna de Inscripciones. Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. 2) Bien Mueble: Vehículo, Circulación Vehicular, Placa No. M296131, Automóvil, Marca SUSUKI, SWIFT GL AT, Modelo: HATCHBACK, color Plateado, Motor K12MN2025446, Chasis MA3ZC62S5JAD30251, VINC 0009, Emisión 16/01(2018. Serie B3036107, Gravamen BAC, Pasajeros 5, Tonelaje 0, Cilindros 4, Combustible: Gasolina, Año 2018, Uso Particular, Servicio Privado, Propietario Carmen Violeta Noguera Corea, Dirección Resd. Lomas del Valle, calle León Casa No. 86. Valorado en Once mil setecientos veintidós dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos de la misma moneda (US\$11,722.50). 3) Vehículo descrito conforme Circulación Vehicular, Placa No. M278582, automóvil marca CHEVROLET, SONIC LTZ, Modelo SEDAN, Color GRIS OSCURO METALICO, Motor LDE162735179, Chasis 3G1J85DC8HS555144, Vin 0009, emisión 03/04/2017, Serie B2945517, gravamen BAC, pasajeros 5, Tonelaje 0, cilindros 4; combustible gasolina, Año 2017, Uso Particular, Propietario Carmen Violeta Noguera Corea. José Martín Alemán Flores, dirección: RESD. Lomas del Valle, calle León, Casa No. 86. Valorado en dieciséis mil doscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 16, 220. 40), de los cuales, la mitad indivisa le pertenece al solicitante José Martín Alemán Flores. Publíquese por edictos

tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las once y diecinueve minutos de la mañana del diez de julio de dos mil veinte.

(f) Mercedes Inés Leiva Castellón, Jueza del Juzgado Segundo Distrito Civil Oral de Managua. (f) Sria Judicial LOBECHVA.

3-2

Reg. M2133 – M. 47249256 – Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 003739-ORM5-2020-FM
Número de Asunto Principal: 003739-ORM5-2020-FM
Número de Asunto Antiguo:

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido cítese al señor PABLO YURY LOPEZ BEJOTTES; por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 003739-ORM5-2020-FM incoado en el Juzgado Tercero de Distrito de Familia de Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana, del veintiséis de junio de dos mil veinte

(F) MSC. XIOMARA RIVERA ZAMORA, Juzgado Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) Secretario VICAZAGO.

3-3

Reg. 2061 – M. 46845176 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MASAYA.

La señora: MARIA ERNESTINA VELAZQUEZ, representada por su APODERADO GENERAL JUDICIAL LIC. FRANCISCO MODESTO FLORES CANO, solicita ser declarada heredera universal de un Bien Inmueble situada en la Comarca de Las Flores, cementerio San Juan doscientas varas al norte, Colonia Los Velásquez, con un área original de DOCE MANZANAS DE SUPERFICIE, actualmente reducida a un resto de DIEZ MANZANAS Y MEDIA, lo que demuestro con escritura Pública número Ciento Setenta y uno,

autorizada en la ciudad de Masaya a las diez y treinta minutos de la mañana del día tres de junio del año mil novecientos ochenta, ante los oficios Notariales de Hernán Jarquín Delgado, con los siguientes linderos: **ORIENTE:** Juan Velásquez y otros, **PONIENTE:** Roberto y José González, **NORTE:** Albina González, hoy Adán López, y **SUR:** Callejón en medio, Ignacio García y Humberto Pavón, propiedad inscrita bajo Finca: 12,113, Asiento: 5to, Folios: 8 y 9, Tomo: 79, del Libro de Propiedades, sección de Derechos reales, columna de inscripciones del Registro Público del departamento de Masaya. Que a su muerte dejara JULIO CESAR BERCIAN (Q,E,P,D) Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral en la ciudad de Masaya, Ocho de julio del año dos mil veinte. (f) DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA. JUEZA LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA. (f) SILVIO EDUARDO CHAVARRIA CENTENO SECRETARIO JUDICIAL.

3-3

Reg. 2071 – M. 46817836 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000210-ORC4-2020-CO
Número de Asunto Principal: 000210-ORC4-2020-CO
Número de Asunto Antiguo:

JUZGADO LOCAL CIVIL (ORAL) BOACO. VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE. LAS NUEVE Y DIECISÉIS MINUTOS DE LA MAÑANA.

La señora **Rosa Alba Soza Robles** quien es mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, identificada con cédula de identidad número 361-100279-0004N, solicita ser declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su señora madre **Tomasa Ángela Robles Rodríguez**, conocida socialmente como **Ángela Tomasa Robles Rodríguez (q e p d)**, quien se identificaba con cédula de identidad número 366-010344-0000X. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil (Oral) del Municipio de Boaco, a las nueve y dieciséis minutos de la mañana del veinticuatro de junio de dos mil veinte. (f) Dra. Celia Cruz Rodríguez. Jueza Local Civil Oral del Municipio de Boaco. SODOCOMA.

3-3

Reg. 2073 – M. 46836572 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO DE MATEARE, RAMA CIVIL, SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DIEZ Y TREINTA Y TRES MINUTOS DE LA MAÑANA.- El señor NOE ISRAEL LOPEZ RODRIGUEZ solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor LUIS RAFAEL LOPEZ VALERIO Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Municipio de Mateare del departamento de Managua a las once y cuarenta y seis minutos de la mañana.- (f) Lic. PABLO JOSE AVENDAÑO SOZA. Juez del Juzgado Local Unico de Mateare (f) Lic. AZUCENA GUERRERO MENDEZ Sria del Juzgado Local Unico.

3-3

Reg. 2083 – M. 977967– Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 004070-ORM4-2020-CO
 Número de Asunto Principal: 004070-ORM4-2020-CO
 Número de Asunto Antiguo:
 Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Diecisiete de julio de dos mil veinte. Las doce y un minuto de la tarde

La señora FATIMA ANIELKA MEJIA FIGUEROA. Junto con su hermana VALERIA MARIA MEJIA FIGUEROA, solicitan ser declaradas herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejaran sus padres EDGARDO IRINEO MEJIA CARDENAL y ANTONIA MARIA FIGUEROA. AMBOS (QEPD). En especial el Dominio que tenían sobre una propiedad que adquirieron mediante compra venta total, realizada en escritura pública ante los oficios notariales de JOEL ANTONIO RUIZ MARTINEZ. En la ciudad de Mangua, a las ocho y treinta minutos de la mañana siete de enero del año dos mil diez. Bien Inmueble; ubicado en ésta ciudad de Managua, en la urbanización progresiva denominada Edgard Lang. El que se encuentra debidamente inscrito bajo el numero: 150,893, Tomo: 2164, folio: 127, Asiento primero, columna de inscripciones sección de derechos reales del registro público de Managua. En proceso de inscripción a la fecha a nombre de los señores EDGARDO IRINEO MEJIA CARDENAL y ANTONIA MARIA FIGUEROA. AMBOS (QEPD).

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en la gaceta diario oficial o un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las doce y un minuto de la tarde del diecisiete de julio de dos mil veinte. (f) Dr. JAVIER AGUIRRE ARAGON JUEZ QUINTO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE MANAGUA.

3-3

Reg. 2084 – M. 46964303– Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 001537-ORM4-2020-CO
 Número de Asunto Principal: 001537-ORM4-2020-CO

Juzgado Séptimo Local Civil Oral Circunscripción Managua. Dieciocho de mayo de dos mil veinte. Las diez y cinco minutos de la mañana. La señora **Waldina Valeska Alarcon Meza, en su calidad de esposa**, quien actúa en representación de los menores Zabdi Arid Ruiz Alarcon y Daniel Franchesca Ruiz Díaz, quienes son hijas del causante **Jerson Daniel Ruiz Ramos (q.e.p.d.)**. Solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones, de la póliza No. 151346, del seguro INISER para reclamo de responsabilidad civil-perjudicados, a nombre de Javier Enrique Sánchez. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Ms. Sandra Estefanía Molina Cabezas Jueza Séptimo Local Oral Civil Oral Circunscripción Managua (f) Lic. Jerónima Urbina Rodríguez Secretaria Judicial/ JEDEURO

3-3

Reg. 2085 – M. 46873916– Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 004071-ORM4-2020-CO
 Número de Asunto Principal: 004071-ORM4-2020-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Quince de julio de dos mil veinte. Las doce y cuarenta minutos de la tarde

La señora YELBA MARGARITA NAVARRETE URBINA, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor ARMANDO ENRIQUE NAVARRETE MENA (QEPD), en especial de un vehículo Camioneta, Mitsubishi, Montero ST/ Wagon, color blanco/plateado, Motor 4M40HB0169. Chasis: JMYLN76W6J001155, Vin: 009, Pasajero: 07. Cilindro4, Año 2006, Combustible; Diesel, Uso Particular, Servicio privado. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en el diario la gaceta o en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las doce y cuarenta minutos de la tarde del quince de julio de dos mil veinte. (f) Dr. JAVIER AGUIRRE ARAGON JUEZ QUINTO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE MANAGUA.

3-3

Reg. 2086 – M. 46874007– Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 004080-ORM4-2020-CO
Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua.
Quince de julio de dos mil veinte. Las doce y un minuto de la tarde.

Las señoras Thelma Octaviana Icaza Gurdíán y María Verónica Icaza Gurdíán conocida socialmente como María Verónica de Monserrat), solicitan ser declaradas herederas universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora Thelma Josefa Gurdíán Ortíz, conocida socialmente como Thelma Gurdíán de Icaza y también como Thelma Gurdíán O. (causa- habiente), (qepd), en especial de un bien inmueble ubicado en esta ciudad, propiamente en el lugar conocido como El Carmen, identificado con el número treinta y siete (37), con una extensión superficial de un mil seiscientos metros cuadrados (1,600mts2) y se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lote número treinta y uno o sea el que forma la finca 48,379; SUR: Lote número veinticinco perteneciente a Amanda Bárcenas; ORIENTE: Lote número veintitrés y OCCIDENTE: Plazoleta-Callejón, el cual se encuentra inscrito bajo número 48,380; Tomo 708; folio 241; Asiento 3º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, del Libro de Propiedades del Registro Público y Mercantil de este Departamento. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en la gaceta diario oficial o un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la Ciudad de MANAGUA, a las doce y un minuto de la tarde del quince de julio de dos mil veinte. (f) Dr. JAVIER AGUIRRE ARAGON JUEZ QUINTO DE DISTRITO CIVIL DE MANAGUA.

3-3

Reg. 2191 – M.47714839 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE a la señora HEYLING DARIELA GOMEZ, por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de diez días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000854-ORO2-2020-FM, incoado en el Juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega Circunscripción Occidente, a las once y cincuenta y dos minutos la mañana, del catorce de

julio de dos mil veinte.- (f) JUEZ SASKIA TAMARA CARRILLO ROQUE Juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega Circunscripción Occidente (f) CRISTIAN LILITH MIRANDA CENTENO Secretaria Tramitadora CRLIMICE.

3-2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M3646 – M. 47668049 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Ester Tania Jirón Bendaña.-
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: EMELYN ZENEYDA OCAMPO RUGAMA
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

TUTTI TU DIGIGUIA

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 35
Productos/Servicios:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
Número de expediente: 2020-001620
Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de julio del 2020.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega.
Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de julio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3604 – M. 8436378 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VIENNA LAGER EL ZAPOTE y diseño, clase 32 Internacional, Exp.2019-003319, a favor de CERVECERIA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No.2020130394 Folio 134, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua trece de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M3605 – M. 8436378 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa:

Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COFFEE STOUT EL ZAPOTE y diseño, clase 32 Internacional, Exp.2019-003320, a favor de CERVECERIA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No.2020130395 Folio 135, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M3606 – M. 8436378 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio 3.3 LITROS y Diseño, clase 32 Internacional, Exp.2016-001178, a favor de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No.2020130152 Folio 146, Tomo 427 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de junio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M3607 – M. 8436378 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Powmyl y diseño, clases 1 y 5 Internacional, Exp.2019-002355, a favor de SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD., de Japón, bajo el No.2020130137 Folio 131, Tomo 427 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de junio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M3608 – M. 8436378 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en

esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Coca-Cola ENERGY y diseño, clase 32 Internacional, Exp.2019-002401, a favor de The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, bajo el No.2020130136 Folio 130, Tomo 427 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de junio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M3609 – M. 8436378 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FIESTA Snax y diseño, clases 29 y 30 Internacional, Exp.2015-004926, a favor de PepsiCo, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2020130151 Folio 145, Tomo 427 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de junio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M3610 – M. 8436378 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Papa Sitas Caseras y diseño, clases 29 y 30 Internacional, Exp.2019-002687, a favor de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No.2020130132 Folio 126, Tomo 427 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintinueve de junio, del 2020. Registrador.
Secretario.

Reg. M3611 – M. 8436378 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BE-KIND y diseño, clases 29 y 30 Internacional, Exp.2019-002235, a favor de KIND LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2020130138 Folio 132, Tomo 427 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintinueve de junio, del 2020. Registrador.
Secretario.

Reg. M3612 – M. 8436378 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clases 3 y 5 Internacional, Exp.2019-002610, a favor de S.C. Johnson & Son, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2020130299 Folio 41, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua ocho de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M3613 – M. 47478604 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HAND MADE WEAR THE LOVE BE LOVE RAI ORIGEN NICARAGUA y diseño, clases 3, 18 y 25 Internacional, Exp.2020-001084, a favor de KARLA AZUCENA COREA ESQUIVEL, de República de Nicaragua, bajo el No.2020130656 Folio 134, Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



RAI ORIGEN
NICARAGUA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veinticuatro de julio, del 2020. Registrador.
Secretario.

Reg. M3614 – M. 47484333 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Siles Export Group, Compañía Limitada.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: GIOVANNA ANTONIA RIVERA
BLANDON
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508 y 270510
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 29
Productos/Servicios:
Carne, pescado, carne de aves, huevos, leche, y productos lácteos.
Clase: 30
Productos/Servicios:
Café, cacao, azúcar, arroz y pan.
Clase: 31
Productos/Servicios:
Frutas, verduras, hortalizas, legumbres frescas y granos.
Clase: 36
Productos/Servicios:
Operaciones financieras.

Número de expediente: 2020-001745
Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de julio del 2020. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, veintitrés de julio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3615 – M. 47512046 – Valor C\$ 775.00

DENIS AMADEO GONZÁLEZ MONTOYA del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290113

Para proteger:

Clase: 3

Productos de limpieza y de tocador, tales como preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos y lociones capilares.

Clase: 5

Desinfectantes (ambientadores) y productos para eliminar animales dañinos.

Presentada: veintiocho de julio, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001777. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3616 – M. 47522790 – Valor C\$ 775.00

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderada de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290113

Para proteger:

Clase: 5

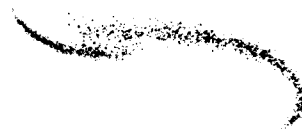
Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunitario;

preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; Productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: veintiocho de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-01199. Managua, siete de julio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3617 – M. 47522790 – Valor C\$ 775.00

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderada de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250525

Para proteger:

Clase: 5

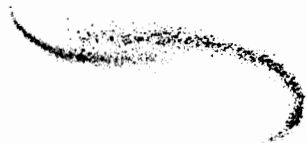
Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunitario; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención

y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; Productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-00879. Managua, siete de julio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3618 – M. 47522790 – Valor C\$ 775.00

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderada de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250525

Para proteger:

Clase: 5

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunitario; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas

para su uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; Productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-00880. Managua, siete de julio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3619 – M. 8436580 – Valor C\$ 970.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderada de DP World FZE del domicilio de Emiratos Árabes Unidos, solicita registro de Marca de Marca de Servicios:

DP WORLD 

Descripción y Clasificación de Viena: 090107, 260101, 260116

Para proteger:

Clase: 35

Administración de Empresas; administración de Negocios; funciones de oficina; publicidad; gestión de negocios y comercial de compañías navieras y de transporte; gestión comercial en el ámbito del transporte y la entrega; gestión comercial de empresas en la industria de administración de barcos; gestión comercial en el ámbito de administración de barcos en nombre de terceros; Consultoría de gestión empresarial en el ámbito del transporte, a saber, planificación y coordinación del transporte de personas para terceros; administración de negocios y comercial de compañías navieras y de transporte; organización comercial y administración de flotas de transporte; Servicios de procesamiento de datos en materia de transporte; Suministro de documentación de transporte para terceros [servicios administrativos]; administración de negocios en el ámbito del transporte y la entrega; Servicios de asesoramiento de negocios en el ámbito de la logística de transporte; administración de empresas de compañías de la industria de administración de barcos; servicios de administración de barcos como servicios administrativos relacionados con el despacho de aduanas; administración de empresas en el ámbito de administración de barcos en nombre de terceros; relaciones públicas, promoción, comercialización y publicidad en relación con servicios de envío y transporte; relaciones públicas; mercadeo; publicidad relacionada con el transporte y la entrega; promoción de intereses comerciales y negocios de profesionales de la industria de cruceros proporcionados por una asociación para sus miembros; administración de personal; administración computarizada de oficinas; administración de oficina; contratación de personal de oficina; compilación de información en bases de datos informáticas; compilación de datos en bases de datos informáticas; administración y compilación de bases de datos computarizadas;

servicios de administración de inventario; servicios de proveedor de barcos; servicios de control de existencias; servicios de agencias de importación y exportación; Servicios de asesoramiento comercial en el ámbito de la logística de transporte; Servicios de asesoramiento para la administración empresarial; asesoría de negocios, servicios de consultoría e información; Servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con agencias de importación-exportación; información, Servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con la gestión y administración de empresas suministrado en línea o vía Internet.

Clase: 37

Servicios de construcción, reparación e instalación de edificio; construcción; construcción de puertos; construcción portuaria; servicios de consultoría, información y asesoramiento relacionados con la construcción de obras públicas; servicios de asesoramiento sobre construcción de edificios; servicios de asesoramiento relacionados con la reparación de vehículos; servicios de información y consultoría relacionados con la reparación de vehículos; servicios de asesoramiento en materia de construcción, reparación, restauración, mantenimiento e instalación; servicios de asesoramiento relacionados con la instalación, mantenimiento y reparación de equipos mecánicos y eléctricos; servicios de asesoramiento relacionados con el mantenimiento, reparación y renovación de edificios y otras estructuras; consultoría relacionada con servicios de instalación, mantenimiento y reparación; servicios de consultoría e información relacionados con la construcción; servicios de ingeniería de construcción [consultoría de construcción]; suministro de información en línea relacionada con la construcción de edificios y servicios de reparación e instalación; desarrollo inmobiliario; desarrollo de bienes raíces [servicios de edificación y construcción]; supervisión de construcción de edificios; limpieza de edificios [interior]; limpieza de edificios [superficie exterior]; renovación de edificios; construcción naval; reparación y mantenimiento de barcos; conversión, renovación, reacondicionamiento y reparación de yates y botes; mantenimiento y reparación de vehículos; mantenimiento de vehículos; mantenimiento y reparación de vehículos de motor; acondicionamiento de tiendas y locales comerciales; construcción de tiendas; construcción de puertos, de muelles, de carga, transporte, almacenamiento e instalación de manejo de carga; construcciones marítimas; construcción de muelle; manejo de proyectos de construcción [supervisión de construcción]; construcción de obras públicas; servicios de construcción con hormigón; ingeniería marina [servicios de construcción]; construcción y reparación de almacenes; servicios de construcción y mantenimiento relacionados con la ingeniería civil; construcción, servicios de instalación y reparación relacionados con operaciones marítimas, de muelle, portuarias, transporte de carga y operaciones de la industria de almacenamiento; sellado de edificios; instalación, mantenimiento y reparación de hardware informático; pavimentación de carreteras; colocación de pavimentos; servicios de construcción, a saber, pavimentación de asfalto; servicios de construcción,

a saber, pavimentación de hormigón; construcción de espigón para muelle; servicios de limpieza; limpieza de vehículos; conversiones de motores de vehículos; instalación de máquinas y motores; revisión de máquinas y motores; reconstrucción y reacondicionamiento de máquinas y motores; mantenimiento, servicio, puesta a punto y reparación de máquinas y motores; reparación, mantenimiento, servicio, desmantelamiento, reconstrucción y limpieza de motores de vehículos y sus partes; estaciones de servicio de vehículos [reabastecimiento de combustible y mantenimiento]; instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria; construcción y mantenimiento de tuberías; instalación y reparación de tuberías; instalación, mantenimiento y reparación de bombas de aire; instalación, mantenimiento y reparación de bombas de vacío; instalación, mantenimiento y reparación de bombas y estaciones de bombeo.

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de productos; arreglos de viaje; entrega de productos; suministro de información relacionada con puertos; información de transporte; información de almacenamiento; almacenamiento; almacenamiento de depósitos, distribución, transporte, envío y entrega de gas, petróleo y productos químicos; servicios portuarios; servicios de viaje; distribución de energía; logística; logística de transporte; servicios de logística de la cadena de suministro y logística inversa que consisten en el almacenamiento, transporte y entrega de productos para terceros por vía aérea, ferroviaria, barco o camión; alquiler de vehículos; alquiler de embarcaciones; arrendamiento de vehículos; alquiler, reserva y suministro de barcos, yates, botes de remos, lanchas motoras, veleros, canoas y otras embarcaciones; servicios de cruceros; fletamento de aviones; alquiler de embarcaciones, yates, barcos, botes y vehículos acuáticos; manejo de carga; suministro de electricidad; distribución de electricidad; almacenamiento, distribución y suministro de energía y combustible; almacenamiento de vehículos; almacenamiento de barcos; almacenamiento de embarcaciones, yates, botes y vehículos acuáticos; estacionamiento de vehículos; carga y descarga de mercancías; carga de flete en el barco; carga de contenedores en camiones articulados; carga de contenedores en barcos; suministro de instalaciones de atraque; atraque y amarre de embarcaciones en puertos; servicios de carga; servicios de información computarizadas relacionados con el envío y la carga; suministro de información sobre viajes a través de redes informáticas mundiales; seguimiento de vehículos de pasajeros o de carga utilizando computadoras o sistemas de posicionamiento global [información de transporte]; corretaje de carga; transporte de carga; flete [envío de mercancías]; envío de carga; servicios de manejo de carga y flete; transporte de carga; servicios de información relacionados con el movimiento de carga; almacenamiento; servicios de transporte marítimo; estiba arrendamiento de contenedores para la industria naviera; supervisión de operaciones portuarias y terminales; consultoría relacionada con el transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías; consultoría

de transporte de mercancías en el ámbito del transporte de mercancías por camión, ferrocarril, aéreo y marítimo; servicios de distribución; carga; flete; servicios de carga de flete; descarga de grúas portuarias; operación y mantenimiento de instalaciones portuarias para carga; operación de redes de transporte marítimo; servicios de remolcadores; servicios de remolque marino; servicios de pilotaje de buques; servicios portuarios; servicios de albergue para barcos y embarcaciones; carga marítima y transporte de pasajeros; transporte de pasajeros en crucero; transporte de pasajeros por río, ferrocarril, ferri, automóvil y barco; transporte terrestre portuario de pasajeros y carga; transporte por tierra; suministro de instalaciones de transferencia de carga y pasajeros; arrendamiento de instalaciones de atraque; alquiler de amarres para embarcaciones; suministro de instalaciones de amarre de embarcaciones; suministro de servicios de terminales marítimas; suministro de servicios de terminal de pasajeros; servicios de transporte de pasajeros; servicios de asesoramiento relacionados con el transporte; provisión de instalaciones de dique seco; transporte de mercancías en tren; transporte de pasajeros en tren; operación de redes de transporte ferroviario; carga de contenedores de carga en vehículos ferroviarios; suministro de información relacionada con puertos; suministro de información relacionada con servicios de descarga de carga; suministro de información sobre servicios de transporte marítimo; suministro de información relacionada con el transporte de carga; suministro de información relacionada con el transporte de mercancías; servicios de asesoramiento, información y consultoría relacionados con cualquiera de los servicios mencionados, incluida la información proporcionada por medios electrónicos y páginas web en internet.

Presentada: cinco de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000638. Managua, catorce de julio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3621 – M. 47565793 – Valor C\$ 775.00

BRENDA LUCRECIA LINDO ARAGON, Apoderado (a) de CASA PELLAS, S.A. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio y Marca de Servicios:



AutoMás

Descripción y Clasificación de Viena: 260116 y 270510
Para proteger:

Clase: 4

Aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, productos para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación.
Clase: 12

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Clase: 36

Seguros, operaciones financieras y operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-004053. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3622 – M. 47565906 – Valor C\$ 775.00

BRENDA LUCRECIA LINDO ARAGON, Apoderado (a) de CASA PELLAS, S.A. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio y Marca de Servicios:



MotoMás

Descripción y Clasificación de Viena: 260116 y 270510
Para proteger:

Clase: 4

Aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, productos para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación.

Clase: 12

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Clase: 36

Seguros, operaciones financieras y operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-004052. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M3623 – M. 47308272 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios PARTECH Y DISEÑO, clases 12 y 35 Internacional, Exp. 2019-002961, a favor de JESÚS LUIS VILLALOBOS PALMA., de México, bajo el No. 2020130387 Folio 127, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua trece de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

UNIVERSIDADES

Reg. TP7928- M. 46970802- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 133, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA CONCEPCIÓN CAJINA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-081294-0013R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7929- M. 46991080- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 280, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELIÉZER JOSÉ URBINA LOÁISIGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 007-060290-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7930- M. 46998566- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 220, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATHY PAOLA LEIVA MENDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-270993-0008Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 2 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7931- M. 47000034- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 125, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA BELÉN CAMPOS VILLAVICENCIO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-310195-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 18 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7932- M. 47007697- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 94, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VÍCTOR ROQUE DÍAZ HURTADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-161196-0001P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 7933– M. 47012422– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 269, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATHERINE DE LOS ÁNGELES NAVAS GUERRERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-080894-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7934– M. 47013446– Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 291, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE**

NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

DARY LUZ HERRERA PALACIOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-110898-1000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 8 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 249, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DARY LUZ HERRERA PALACIOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-110898-1000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación media en Física - Matemáticas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2018. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7935– M. 47014152– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 104, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NANCY RAQUEL RUIZ GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 002-170596-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de:

Licenciada en Enfermería en Salud Pública. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7936– M. 47026116– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 44, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JELEXY LEIDIMIS DEVIS HERMAN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 607-100993-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 18 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7937– M. 47054307– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 238, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAYRA YELENÀ SOTELO HUECK. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 007-090392-0002N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 3 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7938 – M. 46822790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 413, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

NOHEMÍ CRISTINA BERRÍOS ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 2 de mayo de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP7939 – M. 47037417 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 120, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER CHAVARRÍA TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP7940 – M. 47011516 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 245, Página 157, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ESAU ESTRADA GARCIA, Natural de Patuca, Departamento de Olancho, República de Honduras, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte. Dando fe de ellos las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Damaris Arvizú Araúz. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7941 – M. 46972513 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5266, Folio 1489, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

FRANCISCA ALEJANDRA MENJIVAR SÁNCHEZ. Natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Lic. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP7942 – M. 46972867 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5267, Folio 1489, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados

de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

GEYSEL YANEIRI MOLINA REYES. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Lic. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP7943 – M. 47011248 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 250, Página 157, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DANIER JOSE CASCO TORREZ, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte. Dando fe de ellos las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Damaris Arvizú Araúz. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7944 – M. 47011337 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 246, Página 157, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSE MIGUEL ARMAS AGUILAR, Natural de La Trinidad,

Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte. Dando fe de ellos las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Damaris Arvizú Araúz. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7945- M. 47011030/47005066- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional para el Desarrollo Sostenible (UNIDES) Certifica que en el Libro de Títulos de Pregrado Tomo I, del Departamento de Registro Académico rola con el número 052 en el folio 26 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 052. Hay una foto blanco y negro en la parte superior izquierda. La suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional para el Desarrollo Sostenible procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un escudo de Nicaragua con marca de agua Hay un logo de UNIDES en negro. **LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE POR CUANTO:**

RAMSES ALÍ DÁVILA COLLADO. Natural de la Republica de Nicaragua, con cédula de Identidad 001-151196-0012N, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinte. Firma ilegible LLM. Roberto García Boza Rector Firma ilegible Dr. Raymundo Solano Decano, Firma ilegible LLM. Lucía Ojeda Secretaria General Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado bajo el No. 052 Folio 26, Tomo I del libro respectivo. Managua, 03 de julio del año 2020. Firma ilegible Lic. Katya Ramírez Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua tres de julio del año dos mil veinte. (f) LLM. Lucía Ojeda Secretaria General.

Reg. TP7946 – M 47051912 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 192, Acta No. 568, Partida 645, el Título a nombre de:

INGRID GISELL GUEVARA MENA. Quien se identifica con Cédula de Identidad número 121-041195-0000T que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Marketing y Publicidad, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Presidente, Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Rector, Pbro. Marlon José Velázquez Flores. Secretaria General, MAE. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Registro Académico, Lic. Marlene del Carmen Pacheco Cruz. (f) MAE. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP7947 - M.- 47010812 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XL, del Departamento de Registro Académico rola con el número 112, en el folio 112, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 112. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

WILCARYS ANTONIO GONZÁLEZ MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 112, Folio 112, Tomo XL, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 30 de junio del año 2020.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua treinta de junio del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua treinta de junio del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP7948- M. 465980846- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en la página 324, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PEDRO ANTONIO GARCÍA ROBLETO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-110693-0002J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 10 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7949– M. 46964774– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 253, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSUÉ DAVID ESPINOZA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-060696-0003E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7950 – M. 9916089 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 298, Folio 298, Tomo X, Managua 2 de julio del 2020, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría

General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Alta Especialidad en Medicina, Cirugía de Pie y Tobillo**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

JUAN PABLO ESPINOZA SOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-180986-0006L, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil veinte. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7951– M. 46970736– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 132, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CAMPARY MILLANU RAMÍREZ VANEGAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-311085-0006U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7952– M. 46998478– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 220, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TATIANA BERSAY FONSECA CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-270195-0010E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 2 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 7953– M. 47003370– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 233, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MABEL LISETH HERNÁNDEZ PILARTE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-020695-0005G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Microbiología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7954– M. 47014330– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 106, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATHERINE JULIA DELVIE FRANKLIN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 888-260395-0002F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para

publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7955– M. 47014250– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 104, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MODESTA MARÍA GUTIÉRREZ CORDERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 202-090395-0001M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7956– M. 47013167– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 291, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEXANDER MARTÍNEZ AGUILAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-090396-0006T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 8 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7957- M. 47012869- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 291, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MILTHON JACKSON RIVERA ARÁUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-050997-0001N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 8 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7958- M. 47034098- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 48, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LESTER NOEL VALLE MUÑOZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140594-0059J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora

de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 2 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7959- M. 47048220- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 52, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ZARINA ESTHER BERMÚDEZ RIVERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-220494-0001G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7960- M. 470349981- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 55, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARCOS AURELIO MENDOZA MEJÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-040294-0007L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7961 – M.47036429 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 89, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GABRIEL ANTONIO MAYORGA RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Acuicola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de julio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP7962 – M. 47037742 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 43, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

HILARIO MARTÍN HERNÁNDEZ BETANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 7 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP7963 – M. 47037646 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 179, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO RAMOS RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

de la Educación y Humanidades, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 15 de junio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP7964 – M. 46822832 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 309, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

SOFÍA DEL CARMEN GUEVARA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 12 de febrero de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP7965 – M. 46965464 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 223, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KATHERINE MAYERLING PAREDES ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de julio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP7966 – M. 46882282 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 336, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ELIZABETH ELEONORA ARÁUZ NÚÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP7967 – M. 46974789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4650, Página 92, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ RAFAEL JIMÉNEZ RIVAS. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarrriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y siete de marzo del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP7968 – M. 46996445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4559, Página 164,

Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO CRUZ GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y uno de mayo del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP7969 – M. 4700200 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 787, Página 394, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SINKLER JOSÉ GUTIÉRREZ CALDERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad. Ing. Aldo Urbina Villalta, Secretario General. Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad. Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2010. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP7970 – M.47028360 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 396, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

SANTOS RAMÓN CENTENO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7971 – M.47009281 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 361, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

VALESKA ISABEL AMADOR CONDE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Rev. Juana Vílchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Msc. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7972 – M. 47001219 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 89, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

ANALISA ASHANTIE HEBBERTH LEBAN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP7973 – M. 47003742 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 50, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

ROXANA CAROLINA VALLEJOS GUIDO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Doctor (a) en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinte. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP7974 – M. 47024566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 858, Página 019, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOHNNY VICENTE RIZO ROSTRAN, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas

en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Dando fe de ellos las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel salvador López Miranda. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7975 – M. 47011172– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 262, Página 158, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JERLING AMADA GUTIERREZ VALDIVIA, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte. Dando fe de ellos las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Damaris Arvizú Araúz. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7976 – M. 47011400– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 265, Página 158, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YESSENIA LISBETH BENAVIDES DIAS, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

siete días del mes de febrero del año dos mil veinte. Dando fe de ellos las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Damaris Arvizú Araúz. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7977 – M. 47011828– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 264, Página 158, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIAS ROCHA RIVAS, Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte. Dando fe de ellos las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Damaris Arvizú Araúz. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7978 – M. 47011882– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 249, Página 157, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DARLING KASANDRA GARCIA GARCIA, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte. Dando fe de ellos las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Damaris Arvizú Araúz. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg.7979 – M. 47025249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en Resolución 005-2005) Certifica que en el folio No. 056, Partida: 0778, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

JOEL ANTONIO GUTIÉRREZ SANDIGO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniería Industrial, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril de 2020. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, a los veinticuatro días del mes de abril del 2020. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP7980 – M. 47028521 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 1787, Folio 892, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

YESENIA DEL SOCORRO CALERO ORTIZ. Natural de La Concepcion, Departamento de Masaya, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Auxiliar de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Diriamba, veintiseis de diciembre del 2019. (f) Msc. Scarleth. Miyette. Obando Hernández, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP7981 – M. 47012969 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Conforme los Estatutos publicados en La Gaceta Diario Oficial No. 233, Managua, martes 13 de diciembre 2016. Título V, Capítulo VIII. Disposición transitoria, Artículo 46 “La Institución deberá expedir los Títulos a sus graduados de cualquiera de sus carreras, con la razón social existente al momento de ingresar como estudiante activo de esta Universidad”. Certifica que bajo número 369, página 369, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS**”. **POR CUANTO:**

YURIDIA DE FÁTIMA ARÁUZ PINEDA. Natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la carrera de: Medicina Veterinaria y Zootecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veinte. Rector UNIAV, Fray Carlos Enrique Iriás Amaya, y Secretaria General, Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Dado en la ciudad de Rivas, a los veinticuatro días del mes de junio del año veinte. (f) Msc. Claudia Lucia Barahona Chávez, Secretaria General UNIAV - Rivas.

Reg. TP7982 – M. 47040887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 241, tomo XVII, partida 17675, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUVELKA GUADALUPE LÓPEZ CRUZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez días del mes de diciembre del

año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7983 – M. 423101 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 172, tomo XIV, partida 13117, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAIME JOSUÉ SÁNCHEZ ROSTRÁN. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7984 – M. 47086438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 444, tomo XVII, partida 18285, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KEVIN JOSÉ PONCE ABARCA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince de mayo del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua quince días del mes de junio del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP7985 – M. 47080486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 363, tomo XVII, partida 18040, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EYLING YALESKA WAINWRICH PALMA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca Y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua quince días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP7986 – M. 47074639 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 365, tomo XI, partida 9200, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSSEP KAROLINA MANZANAREZ BOJORGE. Natural de Terrabona, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7987 – M. 47097394 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 280 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que

esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ERNESTO JOSÉ MORALES LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-220795-0026X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciando en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7988 – M. 47088784 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 267 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

INTY MARTY ZÚNIGA RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180387-0037T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración Funcional de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7989 – M. 47090380 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 57 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ANTONIO SAÚL LUNA. Natural de Nicaragua, con

cédula de identidad 001-160694-0051L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7990 – M 47089859 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que, en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió el trece de octubre del año dos mil diecisiete, Tomo II, Folio 178, Acta No. 526, Partida 603, el Título a nombre de:

PEDRO PABLO LUMBÍ LOPEZ. Quien se identifica con Cédula de Identidad Número 441-060896-0009X que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Promoción Social y Humana, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Promoción Social y Humana.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Presidente, Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Rector, Pbro. Marlon José Velázquez Flores. Secretaria General, MBE. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Directora de Registro Académico, Lic. Marlene del Carmen Pacheco Cruz. (f) MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP7991 – M. 423144– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 011, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”.** **POR CUANTO:**

CORINA FABIOLA AMADOR HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Pedagogía con Especialidad en Administración Escolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, 24 de agosto del 2004. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP7992 – M. 46979059 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 235, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ANDI ARIEL CASTRO LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de julio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7993 – M. 47057109 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 427, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

BERTILDA LISET MENDOZA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 362-181189-0004C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7994 – M. 422997 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1073, Página 023, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDDY LENIN CAMPOS CORONADO. Natural de Santa Lucia, del Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7995 – M. 47094117 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4497, Página 102, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JORGE LUIS PALMA CARRILLO. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Secretario General: Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Decano de la Facultad: Ing. Léster Antonio Artola Chavarría.

Es conforme, Managua, veinte y seis de febrero del 2020. (f) Msc. Jorge Prado Delgadillo. Director de Registro-U.N.I.

Reg. TP7996 – M. 47103649 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 431, tomo XVII, partida 18245, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JORGE LUIS CASTILLO MORALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince de mayo del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua quince días del mes de junio del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP7997 – M. 47104236 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3494, Folio 1050, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

OSIRIS JOSÉ GONZÁLEZ BONILLA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP7998 – M. 47107254 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 142 tomo X del libro de Registro de Títulos de la facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD**

NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

WILMER ISAÍAS ROJAS GARAY. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-200896-0040K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP7999 – M. 47109594 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 177 tomo XV del libro de Registro de Títulos de la facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARISOL DE LOS ÁNGELES PÉREZ RAMÍREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-140590-1000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8000 – M. 47070956 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4524, Página 129, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GLORIA ELIMAR MATUTE GONZÁLEZ. Natural

de Placagüina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Secretario General: Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Decano de la Facultad: Ing. Léster Antonio Artola Chavarría.

Es conforme, Managua, veinte y seis de febrero del 2020. (f) Msc. Jorge Prado Delgado. Director de Registro-U.N.I.

Reg. TP8001 – M. 47110469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 101 tomo VI del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ALMA WALKIRIA CASTILLO GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 123-130497-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8002 – M. 47110347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 100 tomo VI del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

NAOMI ROSALY TERCERO LOZANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-070597-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de: **Licenciada en Fisioterapia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8003 – M. 47111625 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 34 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

ÁLVARO FRANCISCO RAMÍREZ GUEVARA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-141090-0001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8004 – M. 47032922 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 174 tomo XV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DAYANARA PATRICIA ACEVEDO ALARCÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-311296-0017K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los siete días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8005 – M. 47114211 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 60 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

LUISSANA DE LOS ÁNGELES DÍAZ ORTEGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-270493-0007L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8006 – M. 47117003 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 62 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DAVIDXIA EMPERATRIZ VILLANUEVA PICADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-050494-0052A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de julio del 2020. (f) Hilda María

Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8007 – M. 47081723 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 74 tomo X del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

SOCORRO DE LOS ÁNGELES BERMÚDEZ AVENDAÑO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-270684-0003M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Educación Comercial y Énfasis en Administración.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8008 - M.- 47117771 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XL, del Departamento de Registro Académico rola con el número 144, en el folio 144, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 144. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

JOSEPH DAVID RUIZ HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 144, Folio 144, Tomo XL, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 13 de julio

del año 2020.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua trece de julio del año dos mil veinte. Firma Ilegible Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua trece de julio del año dos mil veinte. (f) Master Yanina Argüello Castillo Secretaria General.

Reg. TP8009 – M. 47114367 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 796, página 398, tomo I, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA. POR CUANTO:**

GISELL ESTHER ALTAMIRANO ZELAYA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Efraín Lucrecio Acuña Espinal. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de mayo del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP8010 – M. 47130600 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 261, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

HAZAEEL ADIN GUTIÉRREZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 15 de junio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEON.

Reg. TP8011 – M. 421869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad

Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0223; Número: 1879; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DAMARIS NOHEMÍ AYALA ANDADREZ. Natural de Santo Tomás del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 03 de diciembre de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP8012 - M.- 47122519 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo IV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 020, en el folio 020, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 020. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ORLANDITO ANTONIO NICARAGUA CHÁVEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Gerencia de Operaciones,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 020, Folio 020, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 24 de febrero del año 2020.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticuatro de febrero del año dos mil veinte. Firma Ilegible Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticuatro de febrero del año dos mil veinte. (f) Master Yanina Argüello Castillo Secretaria General.

Reg. TP8013 – M. 47132107 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 148, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EL LICENCIADO FERNANDO SINAR TERCERO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Derecho Penal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 7 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 148, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EL ESPECIALISTA FERNANDO SINAR TERCERO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Magister Profesional en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 10 de junio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8014 – M. 47134358 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 140 tomo X del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

YESSICA ISAYANA CALDERÓN ARÉVALO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-231188-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por

el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8015 – M. 47134545 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 134 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JENNIFER WISLEYDI BRAVO ABURTO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-0990298-0003R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8016 – M. 47134127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 206 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CHESTER DANIEL CRUZ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-300678-0006E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Geólogo**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la

República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8017 – M. 424973 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7537, Acta No. 41, Tomo XVI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

AUGUSTO CÉSAR OROZCO GONZÁLEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP8018 – M. 47140201 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 114 tomo VI del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

KEYTLIN LALESCA TORRES PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070397-0022Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Anestesia y Reanimación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8019 – M. 47142551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7420, Acta No. 41, Tomo XV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

KATERIN VANESA ALVARADO ESPINOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP8020 – M. 47127748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 171 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

CARLOS IVÁN LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-290497-0001M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8021 – M. 47127370 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 157 tomo XV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MARYURI LISSETH PÉREZ MENDIETA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 202-181197-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8022 – M. 47123581 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 114 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JAIRO JESÚS LOZANO PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-160197-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8023 – M. 47110602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 132 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que

esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

GYOMARIS ALEJANDRA GARCÍA BRIONES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 323-170991-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8024 – M. 47074484 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 175 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

DIANA ESTEFANÍA ALARCÓN CASTRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-161087-0075B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Fisiatría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8025 – M. 47079545 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 98 tomo VI del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

HENEYDA OFELIA HERNÁNDEZ MELGARA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 322-100185-0002T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8026 – M. 47107394 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 142 tomo X del libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JOSÉ DANIEL CASTILLO MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140796-0021U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8027 – M. 47114261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 284, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YELSER ANTONIO RIVAS BÁEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor**

en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de julio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8028 – M. 47057287 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 324, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

MILAGROS DEL SOCORRO OROZCO LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-140192-0006W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agroindustrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8029 – M. 46683708 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3657, Folio 1091, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JORGE ANDRÉS CANO SILVA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los diez días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, veintidós de julio del 2020. (f) Lic. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP8030 – M. 47074413 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 151, Página No. 76, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

OLGA MASSIEL BLANDÓN ALVARADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP8031 – M.47135683 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 1631, página 816, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

NUVIA ZULEMA RUGAMA ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de marzo del año quince. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP8032 – M. 47101393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 369, tomo XVI, partida 16559, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATIA VANESSA DÍAZ ÁLVAREZ. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP8033 – M. 8423160 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 076, tomo XVII, partida 17180, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GIOVANNI JOSÉ URBINA GUTIÉRREZ. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zuniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.